



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO**  
**2024**





**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



## TABLA DE CONTENIDO

### PRELIMINARES:

1. Presentación del manual de convivencia
2. Fines y fundamentos
3. Objetivos del manual
4. Justificación
5. Resolución rectoral

### TÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

#### Capítulo 1. Fundamentos legales e Institucionales

1. Conceptos y fundamentación legal

#### Capítulo 2. Términos y definiciones

1. Convivencia escolar
2. Manual de convivencia
3. Conflictos
4. Conflictos manejados inadecuadamente
5. Agresión escolar
6. Agresión física
7. Agresión Verbal
8. Agresión gestual
9. Agresión relacional
10. Agresión electrónica
11. Acoso escolar o Bullying
12. Violencia sexual
13. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
14. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
15. Justicia restaurativa
16. Prevalencia de derechos
17. Daño de pertenencias escolares
18. Convivencia pacífica
19. Acción reparadora
20. Ciberacoso escolar (Acoso electrónico o Cyberbullying)
21. Matrícula condicional o en observación

#### Capítulo 3. Comités de la Institución

1. Comité de convivencia
2. Funciones del comité de convivencia



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



## **TÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES**

### **Capítulo 4. Condiciones para ser educando del Instituto Técnico María Inmaculada y su matrícula.**

1. Condiciones para ser educando del Instituto Técnico María Inmaculada
2. Matrícula
3. Pérdida del carácter de estudiante
4. Cancelación de matrícula

### **Capítulo 5. Derechos, deberes y estímulos**

1. Derechos
2. Deberes
3. Estímulos

### **Capítulo 6. Reglas de higiene y presentación**

1. Higiene y presentación
2. Prevención de riesgo epidemiológico
3. Uniformes

### **Capítulo 7. Uso de instalaciones en general y comportamiento en los espacios comunes.**

1. En la formación
2. En la sala de tecnología e informática
3. En la tienda y restaurante escolar
4. En el aula de clase
5. En los descansos
6. En los servicios sanitarios
7. En los espacios y actividades deportivas

### **Capítulo 8. Otros aspectos**

1. Horario
2. Asistencia
3. Ausencia
4. Retardo
5. Salidas escolares
6. Servicio social estudiantil
7. Del uso de celulares y otros dispositivos electrónicos
8. Salidas pedagógicas
9. Peleas o riñas fuera de la institución



### **TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO**

#### **(Ley 1620 de 2013)**

#### **Capítulo 9. Clasificación de situaciones y protocolos para atender las situaciones tipo I, II y III**

1. Criterios para determinar la situación
2. Situaciones tipo I
3. Situaciones tipo II
4. Situaciones tipo III

#### **Capítulo 10. Procedimientos de concertación y resolución de conflictos**

1. Conducto regular
2. Pactos de aula
3. Procedimiento de mediación
4. Procedimiento para decomisar bienes
5. Procedimiento para reposición de daños
6. Procedimientos para hacer reclamos
7. Herramientas para la garantía de los derechos

#### **Capítulo 11. El debido proceso y sus etapas**

1. El debido proceso
2. Etapas del debido proceso

#### **Capítulo 12. Amonestaciones**

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Firma del acta de compromiso
4. Suspensión académica temporal
5. Matricula en observación
6. Cambio de ambiente escolar
7. Graduación en acto privado

#### **Capítulo 13. Protocolos de atención y RAI (Ruta de Atención Integral) 1.**

Instancias de apoyo externo en el marco de la RAI.

2. Protocolo para el manejo de situaciones de embarazo adolescente
3. Protocolo para el manejo de situaciones relacionadas con la presunción del consumo de SPA

#### **Capítulo 14. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



## **ESCOLAR**

1. Ruta de atención integral
2. Promoción de la convivencia escolar
3. Prevención de situaciones que afectan la convivencia
4. Atención de las situaciones que afectan la convivencia
5. Seguimiento de las situaciones
6. Medidas pedagógicas

## **Capítulo 15. Obligaciones de la institución**

### **TÍTULO IV. DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN Y LOS PADRES DE FAMILIA.**

#### **Capítulo 16. De los docentes.**

1. Derechos
2. Deberes
3. Prohibiciones
4. Deberes del director de grupo
5. Estímulos para los docentes

#### **Capítulo 17. De los padres de familia**

1. Derechos
2. Deberes
3. Estímulos para los padres de familia

### **TÍTULO V. Gobierno escolar**

#### **Capítulo 18. Definición de gobierno escolar y funciones de cada estamento**

1. Consejo de estudiantes.
2. Funciones del consejo de los estudiantes.
3. Representante de estudiantes ante el consejo directivo.
4. Personero de los estudiantes.
5. Funciones del personero estudiantil.
6. Representante de los ex alumnos ante el consejo directivo.
7. Contralor estudiantil.
8. Funciones del contralor estudiantil.

#### **Capítulo 19. Difusión, modificaciones, vigencias y anexos del manual de convivencia**

1. Difusión



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



2. Modificaciones
3. Vigencia
4. Anexos

## **PRELIMINARES**

### **1. PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Teniendo en cuenta, los principios de la nueva Constitución y La Ley de Infancia y Adolescencia, y demás normas aplicables a los estudiantes de la comunidad educativa del Instituto Técnico “MARÍA INMACULADA”, Villa del Rosario, ha sentido la necesidad de actualizar el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para permitir mantener un ambiente óptimo para el desarrollo armonioso, de todas las facultades del estudiante. Este manual de convivencia, contiene el conjunto de normas y principios que regulan las



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



relaciones interpersonales de la comunidad educativa, la síntesis del Horizonte Institucional, las Orientaciones Pedagógicas, fines y Objetivos Educativos, las disposiciones que regulan relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales y los estímulos y consecuencias, derivados de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y mayores de edad en continuidad en la institución y a los padres de los menores de 14 años, que acuden a violentar éste canon de comportamiento consensuado.

Nuestro empeño permanente, consiste en que la oferta educativa de nuestra Institución Educativa Instituto Técnico María Inmaculada, encarne como principios los siguientes:

Una educación humana que apunte a la formación integral del educando, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre o mujer de éxito, felices y útiles a la sociedad colombiana.

Formar un educando, cuya vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad, sea su diario proceder. Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario, en aras del éxito personal y de comunidad.

Brindar el desarrollo de una Pedagogía Activa: El docente y el mismo educando, deben tener una permanente motivación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que hoy se denomina: *“Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”*.

Estos tres principios, serán nuestra guía, y su alcance será posible en la medida en que podamos brindarle vida al presente Manual de Convivencia, y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, quiere expresar; el deseo responsable de desarrollar un quehacer, acorde con la filosofía y las exigencias de la sociedad, en él se ofrecen los medios más eficaces para regular el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa en especial de los educandos con las demás personas, en él se establecen los principios orientadores para la convivencia, especificando, los mecanismos y



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



procedimientos para hacerlos efectivos, y por lo tanto lograr, la protección y aplicación de los deberes y los derechos. Compromete a todos los miembros de la comunidad educativa a conocerlo y respetarlo.

## 2. FINES Y FUNDAMENTOS

Para nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el Manual de Convivencia Escolar, representa el canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen la institución.

El presente Manual, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental sometido a normas y directrices. Además, este manual contiene el compromiso fundamentado en el derecho a la educación como **un derecho-deber**: Compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa.

Tal y como ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y que cobra vida en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias convivenciales, metacognitivas, socio-culturales y externas en comunidad, que van de la mano del respeto por la diferencia, y la convivencia pacífica ya que son pilares de nuestro énfasis; de tal forma que para el presente Manual de Convivencia, **en armonía y obediencia con el Artículo 7º de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, los educandos son considerados individuos de derechos; y también como lo consigna el Artículo 15º de la misma Ley, serán sujetos de deberes.**

## 3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### OBJETIVO GENERAL

- ★ Fomentar la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación a los demás, tolerancia y demás valores que propicien una buena conducta dentro y fuera de la Institución Educativa.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ★ Establecer pautas y acuerdos para cada uno de los entes que conforman la comunidad educativa, con el fin de tener una armónica convivencia escolar.
- ★ Definir los protocolos e implementarlos según las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ★ Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- ★ Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad, se apropien de sus derechos y deberes, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- ★ Formar niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia a las diferencias entre personas.
- ★ Inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- ★ Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y/o profesores.
- ★ Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- ★ Promover la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la construcción del manual de convivencia.

## **4. JUSTIFICACIÓN**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



La constitución política de Colombia en sus artículos 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 41 al 45 y 67 consagra, que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. La ley 115 General de Educación del 8 de febrero de 1994, establece, la obligatoriedad de generar y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual, se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Nuestra Institución Educativa Instituto Técnico María Inmaculada, forma a sus educandos en los valores y principios institucionales, la moral, la cultura, la ciencia, la disciplina y el amor propio, así como el respeto por ellos mismos(as), por el otro, por las normas jurídico – legales, y por una sana convivencia que los oriente a una vida exitosa en la sociedad. De allí la importancia del presente Manual de Convivencia, para orientar hacia la formación integral del educando; proponiendo actividades que conlleven a lograr, los objetivos propuestos con el fin de establecer normas claras de comportamiento, para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares; reconociendo los deberes y derechos que les corresponden, a todos los estamentos y a cada uno de los actores dentro de su rol en el proceso educativo integral que propone nuestra institución educativa, a través de nuestra condición de educación oficial en calendario A, que hace especial énfasis en una formación académica, acorde a las necesidades de nuestros días.

De esta forma, el presente Manual de Convivencia, ayuda al educando a desempeñarse y adaptarse en un contexto psicosocial, espiritual y cognitivo, que permita el aprendizaje pertinente para acatar las normas y aprender a convivir en sociedad. Logrando este propósito, a través del cumplimiento de los cánones mínimos de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar, que favorezcan su inclusión a la sociedad como **un(a) ciudadano(a) respetuoso(a) de la ley y de las mínimas normas convivenciales en sociedad, que maneja un discurso integral, y un proceder ejemplar, que le encamina, a convertirse en un ciudadano o ciudadana de éxito.**

## **CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS LEGALES E INSTITUCIONALES**

### **1. Conceptos y fundamentación legal**

El Proyecto Educativo Institucional encuentra su principal fundamento en nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el artículo 27 sobre libertad de enseñanza; artículo 67 sobre la función social de la educación; artículo 311 sobre responsabilidades del Estado Social de Derecho, en materia de Educación, Participación social y Cultura; artículo 366 sobre la educación como finalidad social del Estado.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



Todos estos artículos, trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. La Ley 115 de 1994, en su artículo 1º determina que la educación: *“Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”*.

Esta es la educación que ofrece nuestra Institución a quienes cumplen con los requisitos del Manual de Convivencia y solicitan el servicio educativo, la que permite el desarrollo de la personalidad, capacitándolo para la vida en las diferentes dimensiones del ser.

La siguiente es la **fundamentación legal** de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestra Institución Educativa:

- *Ley 115 de 1994. Ley general de educación*
- *Decreto 1075 del 26 de mayo 2015.*
- *Ley 375 de 1997 o la ley de juventud.*
- *Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia* ○ *Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.*
- *Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.*
- *Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal, Oficial o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas*
- *Ley 1952 de 2019. Código disciplinario*
- *Ley 2094 de 2021. Código disciplinario*
- *Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.*
- *Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, talento y capacidades excepcionales*
- *Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía, en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º y 155º*
- *Ley 2025 el 23 de julio de 2020, por el cual se reglamenta la escuela de padres de familia*
- *Ley 1146 de 2007. Prevención de la violencia sexual y atención integral de niños y niñas abusados sexualmente.*



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



- *Ley 1732 de 2014. Consagra la creación de la cátedra de paz en las instituciones educativas.*
- *Ley 1448 de 2011. Ley de víctimas.*
- *Ley 2170 de 2021. Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.*
- *Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.*
- *Directiva Ministerial 55 del 18 de diciembre de 2014. Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares.*
- ***Toda la legislación que en materia educativa y en derechos humanos, sexuales y reproductivos, que promulgue el Estado.***

La Constitución Política de Colombia, norma superior, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión, la convivencia y la participación como fuentes de educación y de la democracia para la paz (*Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68*).

Por otra parte, el decreto 1860 del 3 de Septiembre de 1994, incorporado en el decreto 1075 del 2015, reglamenta en el artículo 17, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que se considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como el asertivo referente y soporte jurídico – legal, al Debido Proceso; en el marco del artículo 29 de la constitución.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, incorporado en el decreto 1075 del 2015, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes, en este caso de los estudiantes matriculados(as) en nuestra institución, en calendario A; y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos matriculados en nuestra institución. Reiterando y resaltando, que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, para permitirles a los lectores, entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas educativas, legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, niñas y adolescentes matriculados.

## 1. Código Sustantivo del Trabajo



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



2. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198
3. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
4. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social
5. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad.
  
6. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:
  - a) Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
  - b) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
  - c) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.
  - d) Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.

Así mismo, serán referentes infaltables para regular las relaciones comunitarias en nuestra Institución Educativa los siguientes principios de la Constitución Política de Colombia, promulgada en el año 1991:

1. En todas las instituciones de educación, públicas y privadas, será obligatorio el estudio de la Constitución. Así mismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.
2. Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia).
3. El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.
4. La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia).



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



5. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.
6. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.
7. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos.

### **OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

En concordancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, y los principios se definen a continuación:

1. Los directivos y docentes de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.
2. Citar a los padres del menor al establecimiento, después de dos ausencias injustificadas en el mes.
3. Cada INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tendrá un consejo de padres para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.
4. Los directivos de las instituciones educativas oficiales, no podrán imponer sanciones que propicien vergüenza para el menor y que de alguna manera lo afecten en su dignidad.

### **DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES**

Además de las normas mencionadas anteriormente, este manual de convivencia se ajustará en todo lo dispuesto en: , Decreto 1108 de 1994, Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Decreto 1290 de 2009, Ley 1010 de 2006, Decreto 4807 de 2011, la Ley 1620 de 2013, y demás normatividad educativa vigente.

### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

La fundamentación legal en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



relacionan, como soporte de nuestro debido proceso interno y la ruta de atención que exige la ley 1620 de 2013, para tal articulación, se presentan los fragmentos, teniendo en cuenta el principio Constitucional de publicidad.

**SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL, T - 478 DE 2015.** Así, en la presente providencia se endilgó dicha responsabilidad solamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por lo que debió indicarse, de manera expresa, que las familias de los alumnos se encuentran igualmente llamadas a participar activamente en el acompañamiento del cual requieren sus hijos menores de edad y adolescentes, pues dejar dicho deber sólo a los establecimientos de educación, no permite que el apoyo requerido, sea logrado de manera satisfactoria.

**SENTENCIA C - 496 DE 2015. 3.7.2. No vulneración del debido proceso.** La accionante expresa que el inciso 3° del artículo 277 de la ley 906 de 2004 vulnera el artículo 29 de la Constitución, pues permite que se presenten pruebas con violación del debido proceso, el cual tiene cinco (5) elementos en relación con las pruebas: **1.** El derecho a presentarlas y solicitarlas, **2.** El derecho a controvenir las pruebas que se presentan en su contra, **3.** El derecho a la publicidad de la prueba, **4.** El derecho a la regularidad de la prueba, **5.** El derecho a que se decreten y practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos, **5.** El derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso. La cadena de custodia es uno de los medios para acreditar la autenticidad de la evidencia o elemento material probatorio, es decir, para asegurar su credibilidad y mérito probatorio, por lo cual tiene relación con la valoración de las pruebas y no con la legalidad de su presentación, decreto y práctica:

“La cadena de custodia no puede ser tomada como un requisito de legalidad, por lo tanto, no condiciona la admisibilidad de la prueba, su decreto o práctica. Por lo tanto, cuando hay un incumplimiento de los requisitos de la cadena de custodia la prueba no deviene ilegal, sino que esta debe ser cuestionada en su mérito o fuerza de convicción”.

**TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.** Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas, deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por la cual, los manuales de convivencia escolar, deben contener como mínimo: **1.** La determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y **2.** El procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción. Con respecto a lo primero, es decir, a la determinación de las faltas, y de las sanciones, este tribunal, (Corte Constitucional), **ha establecido que la garantía del debido proceso, exige que los manuales de convivencia escolar, describan con precisión razonable, los elementos generales de**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**la falta, distinguan claramente su Calificación (esto es, si se trata de situación tipo II y III) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma.**

**SENTENCIA C-491 DE 2012.** EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO: **Sostiene que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto**, por lo tanto, no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. (Negrilla fuera de texto).

**SENTENCIA T-967 DE 2007.** Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

**SENTENCIA T- 235 DE 1997.** "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".

**SENTENCIA T- 002 DE 1992.** "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

**SENTENCIA T- 316 DE 1994.** "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". Subraya fuera de texto.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**SENTENCIA T- 519 DE 1992.** "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".

**SENTENCIA T-341 DE 1993.** "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este".

**SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA EDUCACIÓN-** Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.

**SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL-** Alcance. "Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prohijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales. En este sentido, la Corte ha considerado que, si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría "a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO-MISIÓN Y DEBER.** El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que **1.** es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, **2.** utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, **3.** basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, esto es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y éticomoral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación, a los estudiantes.

**SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA.** Proporcionalidad, razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil. Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.

**SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACIÓN-** Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso. La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: **1.** La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, **2.** que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, **3.** que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y **4.** que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

**SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA-** Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

**SENTENCIA T - 386 DE 1994. REGLAMENTO ESTUDIANTIL - LÍMITES:** Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello este vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

**SENTENCIA T - 015 DE 1994 - EXPULSIÓN:** La razón jurídica de la razonabilidad y de la proporcionalidad no es otra que la necesidad de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. El principio de proporcionalidad rige todas las actuaciones de la administración pública y de los actos de los particulares que estén encargados de la prestación de un servicio público, cuando se trate de la imposición de una sanción que conlleve la pérdida o disminución de un derecho. Por lo tanto, si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

**SENTENCIA T - 366 DE 1997 - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE ASEO Y PULCRITUD PERSONAL:** No se puede sindicar al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que éstos deberán presentarse en su sede "dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal". Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**SENTENCIA T - 366 DE 1997 - PROCESO EDUCATIVO - COLABORACIÓN DEL ALUMNO Y CONCURSO DE ACUDIENES:** El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.

**SENTENCIA T - 120 DE MARZO DE 2019. DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA:** La educación inclusiva supone la necesidad de superar los obstáculos para la integración de todos los estudiantes; para lograrlo, se requiere la adopción de los ajustes razonables que sean necesarios con el fin de garantizar que el espacio de convivencia se torne en un clima escolar amistoso para el desarrollo cognitivo y personal de todos los estudiantes, y no solo para quien enfrenta la situación diferenciada. En este sentido, los ajustes razonables además de permitir que el estudiante en situación de discapacidad adquiera los conocimientos académicos que corresponda, debe permitirle a este y a sus compañeros compartir escenarios que faciliten su proceso de aprendizaje, su integración social y el disfrute de todas sus garantías fundamentales.

**SENTENCIA DEL 16 DE JULIO DEL 2015 CONSEJO DE ESTADO.**

**EXPEDIENTE 11001-03-15-000-2014-03725-00:** La acción de tutela ha sido instituida como un instrumento preferente y sumario, destinado a proteger de manera efectiva e inmediata los derechos constitucionales fundamentales, cuando hayan sido violados o amenazados por las autoridades públicas, o por los particulares, en los casos expresamente señalados. Procede, a falta de otro medio de defensa judicial, a menos que se utilice como mecanismo transitorio, para prevenir un perjuicio irremediable.

**SENTENCIA T-478 DE 2015:** El Sistema tiene, en términos generales, los siguientes objetivos: i) fomentar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas; ii) garantizar su protección integral en espacios educativos a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral; iii) prevenir, detectar y atender los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos; y iv) desarrollar mecanismos de detección



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar.

**CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA: T- 240 DEL 26 DE JUNIO DE 2018.** 4.Los manuales de convivencia y el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas.

**4.1.** El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación [78], su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto –en especial, si se trata de procesos sancionatorios– y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela.

Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión.

**4.2.** En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87 [79]. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes. En repetidas ocasiones, la Corte ha amparado los derechos de estudiantes a los que les han impuesto sanciones a partir de cambios abruptos en dichos manuales. Por ejemplo, en la Sentencia T-688 de 2005 la Sala Quinta de Revisión amparó los derechos de una persona que fue enviada a la jornada nocturna de una INSTITUCIÓN EDUCATIVA por el hecho de haber tenido un hijo. En esa oportunidad, indicó que cualquier cambio en el reglamento que no sea aprobado por la comunidad educativa es una imposición que no consulta



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir con la normativa establecida en el manual, lo que resultaría incompatible con el debido proceso de los ciudadanos. De acuerdo con lo anterior, los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. La Corte expresamente ha señalado que el reglamento es la base orientadora de la filosofía del Colegio. En la Sentencia T-694 de 2002, la Sala Novena de Revisión al analizar la regla de preservación de un cupo educativo por cursos aprobados, reconoció que sin este tipo de requisitos no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Así, precisó que sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, los educandos, los profesores y los padres de familia, en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la Calidad y de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

La Corte ha reconocido también que a partir de una lectura integral del artículo 67 de la Carta [80], la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada como un derecho-deber [81]. De esta manera, en la Sentencia T323 de 1994, la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que, si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.

**Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas.** Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves. [85] Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: **(1)** la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



las conductas pasibles de sanción; **(2)** la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) [86] y la Calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; **(3)** el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; **(4)** la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; **(5)** el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; **(6)** la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y **(7)** la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. [87] Adicionalmente [en] el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: **(i)** la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; **(ii)** el contexto que rodeó la comisión de la falta; **(iii)** las condiciones personales y familiares del alumno; **(iv)** la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; **(v)** los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y **(vi)** la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. [88]

#### **OTRAS NORMAS:**

##### **DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010.**

ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

##### **DECRETO 1102 DE 2004, CAPÍTULO III, ART. 9:**

"Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".

**BAJO EL TÍTULO DE "ACCIÓN Y OMISIÓN", EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DE 2000 —LEY 599,** Indica: "La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevar a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Código Penal Colombiano. ART. 209. —**Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales**, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.

Que de conformidad con el decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

De otro lado, de estos **fragmentos de las sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional**, y jurisprudencia, serán el soporte y marco de referente del presente Manual de convivencia de nuestra Institución Educativa Instituto Técnico MARÍA INMACULADA; VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER; se deduce lo siguiente:

- **La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.**
- **La educación es un derecho - deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y a la vez, pero también demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones tanto a las instituciones como a los educandos y a los padres de familia.**
- **Una de las obligaciones de los educandos, consiste en tener un rendimiento académico y comportamental acorde con las exigencias de nuestra Institución Educativa.**
- **El respeto por la disciplina y el orden en nuestra Institución, es parte del derecho de los educandos a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina necesarios para permitir el buen rendimiento escolar.**
- **Nuestra institución, tiene como un fin primordial la educación integral de los estudiantes para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria, como seres integrales, líderes y de ejemplo.**

**LEY 133 DE MAYO 23 DE 1994. DE LA LIBERTAD DE CULTO.**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**Art. 19 de la Constitución Política de Colombia.** Establece pautas para la igualdad ante el estado de todas las creencias, la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, por tanto, se desarrolla el derecho de la libertad religiosa y de cultos reconocidos.

**Art.5** La libertad religiosa no cubre dentro del ámbito de su aplicación las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parasicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas, espiritistas u otras análogas ajenas a la religión.

**Art.6** La libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende con la siguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción entre otros, los derechos de toda persona.

## **CAPÍTULO 2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

- 1. CONVIVENCIA Y PAZ ESCOLAR:** Convivir pacífica y constructivamente con personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
- 2. MANUAL DE CONVIVENCIA:** Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Establecimientos Educativos.

- 3. CONFLICTO:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.
- 4. CONFLICTOS MANEJADOS DE MANERA INADECUADA:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de



cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

5. **AGRESIÓN ESCOLAR:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
6. **AGRESIÓN FÍSICA:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
7. **AGRESIÓN VERBAL:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
8. **AGRESIÓN GESTUAL:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
9. **AGRESIÓN RELACIONAL:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
10. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
11. **ACOSO ESCOLAR (INTIMIDACIÓN, BULLYING O MATONEO):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



**12. VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**13. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y**

**ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

**14. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y**

**ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**15. JUSTICIA RESTAURATIVA:** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social.

**16. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS:** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.

**17. DAÑO DE PERTENENCIAS ESCOLARES:** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

**18. CONVIVENCIA PACÍFICA:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

**19. ACCIÓN REPARADORA:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.

Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

**20. CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**CYBERBULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

**21. MATRÍCULA CONDICIONAL O EN OBSERVACIÓN:** La Corte Constitucional ha señalado que la garantía al debido proceso, consagrada en el artículo 29 superior, tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública o privada. Por lo tanto, indicó el Ministerio de Educación, la imposición de una sanción disciplinaria, como es el caso de la matrícula condicional, debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra. En todo caso, frente a la informalidad que caracteriza este tipo de procesos, nada excusa al sancionador de observar los principios y garantías constitucionales del debido proceso.

### **CAPÍTULO 3. COMITÉS DE LA INSTITUCIÓN**

#### **1. COMITÉ DE CONVIVENCIA**

El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Art. 22 decreto 1965 de 2013)

**Conformación.** Está conformado de la siguiente manera:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

#### **2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



Las funciones del comité de convivencia son las siguientes, según el (Art. 13 del decreto 1965 de 2013):

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

## TÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES

### **CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARA SER EDUCANDO O ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA Y SU MATRÍCULA**

#### **1. CONDICIONES PARA SER EDUCANDO O ESTUDIANTE**

Para adquirir la calidad de educando o estudiante matriculado formalmente en nuestra Institución Educativa Instituto Técnico María Inmaculada Villa del Rosario Norte de Santander; es necesario:

- Haber sido oficialmente aceptado con el previo cumplimiento de los requisitos con su firma y la del acudiente.
- Haber legalizado el acto de matrícula según la Constitución Política de Colombia y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
- Renovar el contrato de matrícula en las fechas establecidas por nuestra Institución Educativa.
- No incurrir en acciones disciplinarias, incumpliendo con las exigencias de convivencia de nuestra Institución Educativa.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el PEI.
- Leer y firmar el contrato de matrícula y el compromiso de padres, estudiantes y la institución aceptando el presente manual de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** Quien ingresa a nuestra Institución Educativa Instituto Técnico María Inmaculada, lo hace en ejercicio de su derecho y a la libre elección de la Institución.

#### **2. MATRÍCULA**

La matrícula es un contrato civil que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, esta se realiza por una sola vez al estudiante para ingresar al establecimiento educativo y se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo, según el artículo 95 de la Ley 115.

La matrícula es un contrato que obliga a los Padres de Familia, acudientes y estudiantes a cumplir con todas las normas que de él se deriven como del presente “Código de la Infancia y la Adolescencia.” Y “ley 1620”.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



## **SERÁN REQUISITOS PARA LEGALIZAR LA MATRÍCULA LOS SIGUIENTES ASPECTOS**

1. Conocer y aceptar en su totalidad el presente manual de convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y por los estudiantes.
2. Entregar fotocopia de la documentación solicitada en el proceso de inscripción, con las excepciones de los casos de estudiantes migrantes.
3. Fotocopia de registro civil (Para los menores de 7 años).
4. Certificado de los grados cursados en otras Instituciones.
5. Sisbén, Fosyga (eps-ars), carné de salud vigente).
6. fotocopia de la cédula de los padres.
7. Presentarse al acto de matrícula.
8. carné de vacunas y desarrollo y crecimiento para el grado preescolar.
9. Estar a paz y salvo académicamente.
10. Asentar la matrícula en el SIMAT y la ficha diseñada para tal fin en secretaria.
11. Presentar certificados de los años anteriores al que se matrícula.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que se encuentren estudiando en la Institución serán informados de las fechas para realizar la respectiva pre - matrícula la cual garantiza su permanencia.

**Parágrafo 3.** La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de nuestra Institución Educativa, en concordancia con el cronograma que establece la secretaría de educación.

**Parágrafo 4.** Para estudiantes nuevos por traslados de otra institución educativa se debe presentar el paz y salvo.

**Parágrafo 5.** Los estudiantes que finalicen el año con comportamientos inadecuados y situaciones disciplinarias de convivencia, para matricularse en el año siguiente, deben firmar un acta de compromiso que indique la matrícula en observación del estudiante.

**Parágrafo 7.** Para su admisión y permanencia el comité de convivencia estudiará los casos especiales y recomendará como acciones pedagógicas a los estudiantes con reiterativas y continuas faltas que atentan contra la convivencia escolar, teniendo en cuenta el observador del estudiante, los informes curriculares y el debido proceso.

### **3. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



Una persona pierde el carácter de estudiante de nuestra Institución Educativa “Instituto Técnico María Inmaculada” y por tanto sus derechos cuando el Consejo Directivo lo determine por:

1. Cuando al finalizar el año escolar, nuestra I.E Instituto Técnico María Inmaculada no entrega al estudiante: La orden de renovación de matrícula ya sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos.
2. Violentar el **DECRETO 1844 DE 2018**, donde se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; así como el uso o porte indebido de armas y objetos intimidantes, contempladas en el **DECRETO 1563 DE 2022**
3. Cancelación voluntaria de la matrícula por mutuo acuerdo.
4. Repetición de situaciones por parte del estudiante en el área disciplinaria o actitudinal, después de haber tenido acompañamiento de apoyo, haber firmado unos compromisos y haberse llevado a cabo el debido proceso.
5. Cuando la Institución Educativa, compruebe la falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del estudiante.

#### **4. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA**

El retiro de los estudiantes de la Institución Educativa se podrá dar por múltiples razones y son las siguientes:

1. Por voluntad propia del padre de familia o representante legal del estudiante.
2. Por disposición de la institución educativa de acuerdo a las causales determinadas en el presente manual de convivencia y garantizando las reglas del debido proceso.

**Parágrafo 1.** En caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites para la cancelación de la matrícula.

### **CAPÍTULO 5. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS**

#### **1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Los derechos de los estudiantes, están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, y en los derechos fundamentales, sociales, culturales,



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamenten en el respeto a la dignidad humana.

Cuando el estudiante se matricula en nuestra Institución Educativa, al firmar y legalizar el contrato de la matrícula, adquiere los siguientes derechos:

1. Al iniciar el año escolar, copia digital toda la información precisa del presente MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
3. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza, religión, identidad u orientación o diversidad sexual.
4. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
5. Recibir formación ciudadana y formación en educación sexual.
6. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
7. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
8. Ser evaluado cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de equidad, rectitud y justicia.
9. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
10. Conocer oportunamente sus calificaciones a través del período académico, antes de ser ingresadas al sistema y entregadas a coordinación académica.
11. Participar oportuna y directamente en la organización y evaluación institucional de nuestro colegio.
12. Elegir y ser elegido(a) en la organización del Gobierno Escolar.
13. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a nuestra Institución, en cualquiera de estos ámbitos.
14. Disfrutar de momentos de descanso y actividades de recreación y entretenimiento
15. Gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad.
16. Gozar de la amistad de sus maestros, dentro del respeto y las debidas distancias de moral y de ética.
17. Recibir atención respetuosa y de diálogo por parte de todos los estamentos de la comunidad y expresar su opinión de manera autónoma, responsable y respetuosa.
18. Participar como ser individual e importante de la comunidad educativa en todas las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas, deportivas, convivenciales y del gobierno escolar.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



19. Recibir una educación integral coherente con los valores, principios y planeación académica del Establecimiento Educativo.
20. Ser atendidos en forma respetuosa y oportuna por parte de los diferentes estamentos de la institución.
21. Recibir todas las clases puntualmente, permanecer y participar en todas las actividades programadas por el colegio.
22. Disfrutar del descanso, del deporte y de las actividades recreativas en los tiempos y espacios previstos para ello.
23. Presentar peticiones y reclamaciones respetuosas y obtener pronta y pedagógica respuesta en términos de Ley.
24. Conocer previamente el plan de trabajo, los objetivos, los desempeños y los criterios de evaluación en cada área y asignatura al iniciar cada periodo académico y exigir su cumplimiento.
25. Conocer el debido proceso en todas las actuaciones disciplinarias.
26. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes, ser evaluado de manera integral y presentar actividades de recuperación, profundización y nivelación, según los planes de mejoramiento, liderados por docentes y establecidos en el SIEE.
27. Justificar las inasistencias dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia y presentar las actividades realizadas durante la inasistencia.
28. Ser representado(a) por el personero(a) de manera responsable y objetiva.
29. Recibir estímulos institucionales cuando se haga acreedor a estos.
30. Solicitar permisos para ausentarse de la institución por causas justificadas.
31. Solicitar permiso al docente para salir del aula de clase, informando para qué es, y contar con dicha aprobación.
32. Gozar de un refrigerio saludable, nutritivo y de calidad, sea traído por el estudiante o adquirido en la tienda escolar.
33. Ser informado de los planes, actividades, eventos, citas y directrices de la cotidianidad escolar.
34. Conocer sus calificaciones antes de ser reportadas en los informes escolares, así como las observaciones reportadas en el observador del alumno.
35. Gozar de un ambiente educativo agradable y seguro, donde se preserve la salud física y mental y ser auxiliado oportunamente en caso de emergencia, accidente o enfermedad
36. Rodearse de un ambiente ecológico sano en el plantel y sus alrededores.
37. Recibir y beneficiarse de todos los servicios educativos que ofrece el colegio.
38. Ser tratado con lenguaje respetuoso y adecuado, cuando un miembro de la comunidad se dirija a él.
39. Disponer de los servicios que ofrece la institución como: Orientación, Biblioteca, Laboratorios, Salas de Informática y otros.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**40.** Presentar ante el Consejo Estudiantil y Directivo iniciativas y peticiones que tiendan a proteger los derechos de los/las estudiantes.

## **LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

Los derechos de los estudiantes de inclusión educativa están basados en el decreto 1421 de 2017 del 29 de agosto, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes con discapacidad, trastornos, capacidad excepcional y/o talentos como sujetos de derechos pueden participar en los espacios que se propician para su formación y fortalecimiento y en aquellas que se programen periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes con discapacidad, trastornos, capacidad excepcional y/o talentos tienen derecho a recibir una educación de calidad, contando con los apoyos y ajustes curriculares requeridos que garanticen su participación.

## **2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Así como los estudiantes tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes. En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los educandos, la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución.

Los estudiantes y padres de familia deben tener en cuenta que existen normas y compromisos que deben cumplir de manera especial, entre las cuales se encuentran las siguientes:

**1.** El o La estudiante tienen como obligación principal y compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia y adolescencia, 1098 de 2006, Decreto 860° de 2010, y especialmente lo consagrado en La Ley 1620° de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013, además de lo que exige el nuevo Código Nacional de Policía, en sus artículos: Art. 7°; 8°; 10°; 19°; 26°; 27°; 33°; 34°; 35°; 36°; 37°; 38°; 39°; 40°, 43°; 73°; 84°; 92°; 140°; 146°; 155°; 159°; 162°; 174°; 175°; 180°; 181°.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



2. El o la estudiante, tienen el compromiso de acatar y obedecer los pronunciamientos referentes a los fragmentos de las sentencias de la corte y los fallos de tutela, **comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás educandos y en especial a la primera infancia.**

### **3. DEBERES ACADÉMICOS DEL O LA ESTUDIANTE**

1. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo y suficiencia, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada.
2. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño escolar.
3. Escuchar con atención las explicaciones del profesor y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto.
4. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la institución
5. Preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada área.
6. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
7. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.
8. Respetar, las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de Calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución.
9. No sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude de trabajos y evaluaciones.
10. Participar activamente en las clases, en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.
11. Respetar, ser amable y manejar buenos canales de comunicación con las personas de la comunidad educativa.
12. Ser tolerante con los principios éticos, morales, religiosos, de identidad, etnia, conciencia e ideología de los demás y aceptarlos como son.
13. Respetar la organización y decisiones de quienes participan en las actividades académicas, convivenciales y del gobierno escolar.
14. Aceptar, valorar y seguir las orientaciones, planes y actividades que conducen a la formación integral.
15. Acudir a los llamados de la Institución Educativa según el debido proceso y el conducto regular en las fechas, horarios y tareas establecidos.
16. Ser responsable y puntual en todas las clases y actividades en las que participe acatando las directrices para su óptimo desarrollo.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



17. Ser puntual y respetuoso (a) de las normas y orientaciones dadas para los descansos y actividades deportivas y recreativas.
18. Cumplir el conducto regular y las normas de convivencia para hacer peticiones y/o reclamaciones.
19. Conocer y acatar las normas del manual de convivencia.
20. Respetar, cuidar y velar por el aseo y orden de la infraestructura y los recursos del colegio, respondiendo por su pérdida o daño, en el marco de la ética del cuidado.
21. Ser responsable en el proceso de recuperación, profundización y nivelación, cumpliendo las directrices de los planes de mejoramiento, liderados por docentes y establecidos en el SIEE.
22. Presentar la justificación de sus inasistencias en la siguiente clase dentro del plazo dado y responder por las actividades no presentadas.
23. Cumplir los requisitos para ser elegido y ser responsable ante el colectivo que lo eligió.
24. Representar de manera responsable y objetiva a sus compañeros estudiantes
25. Respetar y valorar el reconocimiento a los compañeros destacados.
26. Presentar soportes y acompañamiento de madre, padre o acudiente y el aval de coordinación para ausentarse del colegio
27. Contar con la autorización del docente y no demorarse más del tiempo previsto y realizar lo contemplado en el permiso.
28. Consumir el refrigerio que traiga y/o los alimentos adquiridos en la tienda escolar en horarios establecidos, conservando normas de higiene y urbanidad.
29. Comunicar a los padres, madres y /o acudientes las actividades, eventos, citas y directrices de la cotidianidad escolar.
30. Si hay inconformidades en cuanto a la calificación u observaciones realizadas, se realizara el dialogo personal de forma respetuosa entre el docente del área y el estudiante. Si en el dialogo anterior no se llega a ningún acuerdo se llevará a cabo el conducto regular según el SIEE.
31. Cuidar la vida y la salud participando y llevando a cabo lo visto en el proyecto de estilos de vida saludable.
32. Mantener hábitos de aseo, higiene y presentación personal y demostrar conciencia ecológica.
33. Respetar horarios, organización, actividades, jerarquías y directrices del colegio.
34. Manejar un vocabulario apropiado, evitando términos que ofendan a los integrantes de la comunidad.
35. Aprovechar el tiempo establecido por la institución para el desarrollo de las clases y/o actividades escolares.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



36. Actuar de manera digna dentro y fuera de la institución y no utilizar el nombre del colegio y la imagen de éste de forma adecuada guardando el debido respeto hacia los símbolos institucionales.
37. Hacer uso adecuado de los servicios que ofrece la institución en beneficio propio y de la comunidad.
38. Hacer uso de peticiones e iniciativas ante el Consejo Estudiantil y Directivo a través de la personería estudiantil.
39. Dar uso correcto a herramientas o recursos tecnológicos en momentos y tiempos establecidos por el docente de aula.

#### **4. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES**

Los premios, reconocimientos y estímulos que la institución educativa otorga en ocasiones especiales a sus estudiantes en los diferentes niveles son los siguientes:

1. Mención honorífica en los homenajes a la bandera y exaltación a los estudiantes que se destaquen por un excelente desempeño académico y disciplinario o por la práctica de valores durante el periodo.
2. Exaltación en actos públicos y/o culturales a los (as) estudiantes que se destaquen en representaciones de la institución educativa en las distintas actividades dentro y fuera de ella.
3. Banda de excelencia al mejor bachiller de grado 11 teniendo en cuenta su formación académica, la participación en las diferentes actividades institucionales y la convivencia mediante el consenso hecho por los docentes.
4. A los estudiantes de 11° se les otorga un diploma por perseverancia, colaboración y mejor compañero.
5. Estatuilla al mejor Saber 11 para los mejores 5 estudiantes que obtenga el puntaje más alto en los niveles de competencia de las pruebas de estado (otorgado en ceremonia de grado).
6. Diploma a los estudiantes que se destaquen con el mejor resultado en cada una de las áreas evaluadas.
7. Reconocimiento especial otorgado a los estudiantes de grado 11° que presenten alguna discapacidad y que se destacan por su buen desempeño escolar.
8. Diploma al o la estudiante excelente que cursa grado tercero, entendiéndose como excelente al estudiante que se destaque por un gran desempeño académico y disciplinario en las sedes Policarpa y Cristo rey.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



9. Diploma de promoción otorgada a los y las estudiantes del grado Transición y quinto por finalización de los diferentes niveles que ofrece la Institución. (se otorga en acto de clausura).
10. Certificado de grado, otorgado a los y las estudiantes del grado Noveno por finalización de La básica secundaria. (se otorga en acto de clausura).
11. El mejor grupo de secundaria y primaria, en términos académicos, disciplinario y convivencial tendrán un día para compartir con el respectivo titular, en el salón de clase.
12. Hacer visible un cuadro de honor que se actualice cada periodo con los mejores estudiantes.

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa Instituto Técnico “María Inmaculada”, estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud buen desempeño, dentro y fuera de las instalaciones de la Institución.

**Parágrafo 2.** Cada año en la ceremonia de graduación y/o clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que serán reconocidos por su gran desempeño.

**Parágrafo 3.** La Institución podrá invitar a las autoridades del municipio, a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos.

## **CAPÍTULO 6. REGLAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN**

### **1.HIGIENE Y PRESENTACIÓN.**

La higiene y presentación son base fundamental de la persona que contribuyen significativamente a la conservación de la salud física, mental además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

- Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado.
- Asistir al colegio con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos lustrados y los tenis limpios.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes matriculados en nuestra I.E Instituto Técnico María Inmaculada; tienen el deber y el compromiso ineludible de acatar las



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



anteriores reglas de presentación personal, y acudir al plantel con el respectivo uniformes según el horario.

**Parágrafo 2:** Todos los estudiantes deben estar bien presentados y aseados (baño diario, corte de cabello adecuado, uñas cortadas, en el caso de las niñas deben mantener las uñas limpias, (con maquillajes en tonos suaves), las uñas con un largo adecuado evitando lesiones a la hora de desarrollar actividades físicas y alguna agresión a un par, el cabello bien peinado y organizado evitando en lo posible, las exageraciones en extremos; los accesorios no deben ser exagerados ni extravagantes.

## 2. PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

- No enviar al estudiante con fiebre, sea por la causa que sea, por lo que el titular está en la obligación de contactar a los padres o representantes para realizar el retiro del estudiante.
- Enviar al niño(a) o adolescente sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia.
- Presentar excusa por escrito firmado por el acudiente con número de celular, el mismo día que se reintegre a clases.
- Recoger, lo más pronto posible al niño (a) o adolescente cuando nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, comunique su estado de enfermedad; remitirlo al médico y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.

## 3. UNIFORMES

El uniforme de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo.

No es un elemento abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme con modas estéticas.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



Por ser un símbolo institucional, el uniforme de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, debe portarse con el debido respeto, tanto dentro como fuera de la Institución y no se pueden realizar modificaciones a éste.

**Todo estudiante deberá portar el uniforme completo desde el primer día de clases.** (*Salvo excepciones por causales económicas comprobadas*).

**Parágrafo 1: Las estudiantes embarazadas,** podrán asistir con prendas cómodas y presentables a sus actividades académicas dentro de la Institución y debe comprometerse a cumplir con sus responsabilidades académicas durante el tiempo que permanezca ausente.

**Parágrafo 2:** Los accesorios diferentes a los fijados por nuestra institución educativa, serán decomisados y solo se le entregarán al padre de familia y/o acudiente firmando un compromiso.

**Uniforme de diario:** Camibuso blanco, con rayas rojas y azules en la manga y cuello, según lo establece la norma y con el respectivo escudo de la Institución sobrepuesto en el lado izquierdo. Falda azul marino, sobre la rodilla (para las mujeres), pantalón azul marino (para los hombres); zapatos negros lisos, correa negra y medias color azul marino sin adornos.

**Uniforme de educación física:** Juego de sudadera, que comprende una camisilla blanca tipo esqueleto, pantaloneta de color negro, tenis y medias de color blanco sin adornos. La sudadera pantalón negro con dos rayas a los lados, blanco y rojo, camibuso color rojo con rayas en manga y cuello y con el escudo de la institución adherido en el lado izquierdo.

**Uniforme de gala:** Camisa blanca manga larga con el escudo adherido en el lado izquierdo y corbata azul marino, y lo demás como lo descrito en el uniforme de diario.

## **CAPÍTULO 7. USO DE INSTALACIONES EN GENERAL Y COMPORTAMIENTO EN LOS ESPACIOS COMUNES.**

Según lo estipulado por el Contrato de Matrícula y el Código Civil Colombiano, las sedes educativas, sus instalaciones, linderos y bienes tanto inmuebles como muebles **son instalaciones de carácter público, con destinación de uso oficial educativo y actividades académicas**, del cual la comunidad educativa hace uso y goce; por lo tanto, los miembros de la comunidad educativa están obligados a inventariarlo; es decir que **los funcionarios y los**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**estudiantes en conjunto, son responsables por el cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido.**

La responsabilidad civil establece, que cuando un adulto presencie el daño a un bien material o inmaterial, debe tomar las medidas necesarias para evitarlo, ya que el adulto mayor de edad, es el directamente responsable como primer garante.

**LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE NUESTRA INSTITUCIÓN, INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA DEBERA:**

### **1. EN LA FORMACIÓN.**

- Respetar las diferentes manifestaciones religiosas o espirituales, de las personas y demás estudiantes.
- Obedecer las órdenes de quien dirige, tanto acompañantes, como docentes y estudiantes.
- Conservar la compostura y el silencio debido, de acuerdo a cada momento.
- Abstenerse de portar objetos no autorizados que distraigan la atención propia y la de los demás.
- Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- Portar correctamente el uniforme institucional.

### **2. EN LA SALA DE INFORMÁTICA**

- Ingresar en el momento indicado y en orden.
- Al ubicarse al estudiante en el equipo asignado, por ninguna razón o motivo debe retirar, cambiar, trasladar o rayar implementos propios de los equipos o de la sala.
- Si el estudiante tiene alguna duda sobre el uso el equipo, o si al introducir dispositivos en la unidad este se bloquea, no debe intentar sacarlos ni forzarlos y debe informar inmediatamente a la persona responsable.
- Si se accede a páginas de Internet distintas al trabajo que se está realizando en clase, sin autorización, se afectará la nota o valoración en la asignatura correspondiente.
- Solo se puede permanecer en las salas de informática cuando haya un profesor. No se puede permanecer en las salas de informática en los recesos o descansos, ni en horarios extraescolares.
- Al terminar la sesión de trabajo es deber del educando, dejar en perfecto orden y protegidos los equipos.

**Parágrafo 1:** Durante la clase de informática o en otras asignaturas que se trabaje en los equipos de cómputo, dentro del aula de sistemas, o en portátiles



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**NO ESTA PERMITIDO** indagar en páginas de redes sociales, chatear, Facebook, etc. Si se sorprende al educando en esta actividad se procederá de acuerdo al conducto regular en el manejo de una situación Tipo I.

**Parágrafo 2:** La oportunidad de trabajar con internet se ofrecerá con equipos de la sede y equipos propios de los estudiantes bajo la responsabilidad de los docentes en la respectiva asignatura, es una posibilidad pedagógica que se debe aprovechar en beneficio del desarrollo de aprendizaje en las diferentes materias. En cualquier caso, durante las clases debemos utilizar el internet como herramienta de apoyo pedagógico y no de distracción en otros elementos.

### **3. EN LA TIENDA ESCOLAR Y EL RESTAURANTE ESCOLAR**

- En el ingreso y permanencia en estos lugares se debe seguir normas básicas de comportamiento e higiene, dirigidos por los docentes o el personal asignado en esta área.
- Acceder a estos lugares en orden y sin correr.
- Respetar, la fila o turno.
- Acatar, respetar y promover, el cumplimiento de las disposiciones de los estudiantes o personas encargadas de la vigilancia en el lugar.
- Al ser atendido dejar los diferentes utensilios en el lugar asignado. Mantener el orden y aseo del lugar.
- En ningún caso, buscar acceder al servicio fuera del horario establecido para los descansos u horas de consumo de alimentos. No se deben comprar ni consumir alimentos durante las clases o una vez terminados los descansos.
- Dejar la silla bien ubicada y la mesa limpia después de consumir los alimentos.
- Dirigirse en forma cortés a las personas que ofrecen el servicio.
- Saludar, agradecer y despedirse de las personas encargadas de prestar el servicio.
- Desplazarse con calma en estos espacios, evitando correr, gritar o jugar, no empujar, ni atropellar a los compañeros.
- Consumir los alimentos en forma ordenada e higiénica, evitando arrojar basuras en el piso o dejar alimentos en la mesa.
- Dejar el puesto en completo orden y limpieza.
- Ser respetuoso con el dinero, lonchera y alimentos de los compañeros, evitando tomarlos sin autorización.
- Cuidar, los implementos proporcionados por la institución para el consumo de alimentos.
- Uso racional del tiempo cuando estén los estudiantes en el restaurante.



**Parágrafo 1.** Los estudiantes que pertenecen al programa de alimentación escolar deberán consumir completo el “Refrigerio” en el momento que sea entregado en cada jornada.

#### **4. EN EL AULA DE CLASE**

- Presentarse puntualmente a cada una de las clases según el horario.
- Organizar los implementos necesarios al iniciar y terminar las actividades.
- Escuchar con atención las instrucciones y orientaciones del docente y compañeros durante el trabajo.
- Conservar una postura corporal correcta y respetuosa durante las actividades.
- Respetar los turnos para pedir la palabra y escuchar la opinión de sus otros compañeros.
- Conservar el aula de clase en completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable y propio de sitio de estudio.
- Solicitar la autorización del docente para retirarse de clase mediante razón justificada.
- Respetar los ritmos de trabajo y aprendizaje de otros compañeros.
- Evitar a toda costa ridiculizar, discriminar o realizar actos de burla hacia los compañeros.
- Colaborar para que las actividades se realicen en la forma y tiempo programados.
- Abstenerse de chiflar, gritar, jugar o grabar dentro de las aulas de clase
- Abstenerse de lanzar objetos (Lápices, borradores, papel etc.) dentro de las aulas de clase.

#### **Parágrafo 1: Uso de los pupitres y espacios.**

- En el salón el estudiante debe utilizar exclusivamente la silla, pupitre y el espacio que se le asigne por parte del director de grupo al inicio del año.
- No se debe rayar ni ubicar calcomanías, stickers, pinturas, esmaltes, tintas o cualquier otro elemento que deteriore la naturaleza y presentación original del pupitre.
- Está prohibido sacar o cambiar sillas y pupitres del salón, sin la autorización del docente que esté en el aula y si se retiran, el estudiante debe hacerse total responsable de la misma.
- Se debe entregar el pupitre al final del año en perfecto estado.

**Parágrafo 2:** Por seguridad no está permitido la salida al baño durante las horas de clase sin previa autorización de los docentes, se debe hacer durante los espacios permitidos, los descansos, exceptuando casos especiales o de urgencia que han sido notificados.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**Parágrafo 3.** Los estudiantes de la media técnica deben salir de la institución una vez terminada su actividad académica.

## **5. EN LOS DESCANSOS**

- Consumir, los alimentos de forma higiénica.
- Arrojar, las basuras en las canecas respectivas.
- Obedecer a tiempo las recomendaciones dadas por los docentes en los diferentes espacios de acompañamiento.
- Utilizar las zonas destinadas para el juego y la recreación.
- Solucionar, las dificultades en el juego a través del diálogo y respetando el debido proceso.
- Preservar el medio ambiente (plantas, jardín, entre otros).
- Comunicar a tiempo a los docentes y personal cualquier situación de riesgo o de peligro para la comunidad.
- Abstenerse de arrojar palos, piedras y cualquier tipo de objetos.
- Brindar buen ejemplo, a los demás compañeros, a través del comportamiento.
- Jugar dentro de los espacios delimitados para evitar situaciones de inseguridad y respetar, las propiedades ajenas.
- Regresar a tiempo a clase con el uniforme organizado y las manos limpias.
- Abstenerse de permanecer en zonas que se encuentran en mantenimiento, construcción y alto riesgo.

## **6. EN LOS BAÑOS O SERVICIOS SANITARIOS.**

- Utilizar los baños únicamente en los descansos, cuando tenga el permiso del docente que esté en el aula y cuando lo requiera con previa certificación médica presentada ante el director de grupo y Coordinador de sede.
- Para la implementación del punto anterior, se asignará a cada docente una escarapela.
- Usar de manera moderada y sin desperdicio el agua.
- Vaciar los baños después de utilizarlos.
- Por ningún motivo los estudiantes de secundaria usarán los baños de primaria y viceversa
- Cerrar las llaves de agua de los lavamanos al finalizar su uso.
- Depositar los papeles dentro de las canecas de la basura.
- Conservar los servicios sanitarios limpios y ordenados.
- No arrojar papeles u otros objetos dentro de los sanitarios, lavamanos o el piso.
- No emplear, los baños para jugar con agua entre compañeros, o con implementos de aseo.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



- No escribir mensajes en las paredes, puertas, pupitres o demás mobiliario.
- Abstenerse de manifestaciones afectivas como besos, encuentros íntimos, manifestaciones eróticas, realizar videos o tomar fotografías.
- Respetar la intimidad del estudiante que esté haciendo uso de los baños.
- Abstenerse de exponer sus partes íntimas a otros compañeros dentro del baño.

## **7. EN LOS ESPACIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

- Hacer de las prácticas deportivas y recreativas verdaderos momentos de encuentro y convivencia.
- Evitar agresiones físicas, competencia desleal y situaciones que generen algún tipo de enemistad.
- Demostrar el auto control y el respeto cuando se trate de ganar o de perder, evitando actitudes negativas.
- Respetar, las reglas brindadas por las personas encargadas que, únicamente deberán ser docentes a excepción de los estudiantes que prestan el servicio social y maestros en formación de universidades que tienen sede en la región que realizan su práctica en la Institución.
- Respetar, los turnos de uso de los espacios de deportes y juegos recreativos.
- En los descansos serán prestados los diferentes elementos deportivos, en caso de pérdida o daño lo debe asumir quien realiza la solicitud.

## **CAPÍTULO 8. OTROS ASPECTOS**

### **1. HORARIO.**

Horarios generales para estudiantes en la jornada de la **MAÑANA**, según los niveles:

**TRANSICION: 7:00 am - 11:00 am**

**PRIMARIA: 6:55 am - 11:55 am**

**SECUNDARIA: 6:00am - 12:00**

**MEDIA VOCACIONAL: 6:00am - 12:00**

**Parágrafo.** Los estudiantes de la media vocacional tendrán dos días en contra jornada, hasta completar las 35 horas del plan de estudios.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



Horarios generales para estudiantes en la jornada de la **TARDE**, según los niveles:

**TRANSICION: 12:15pm - 4:15pm**

**PRIMARIA: 12:15pm - 5:15pm**

**SECUNDARIA: 12:15pm - 6:15pm**

**MEDIA VOCACIONAL: 12:15pm - 6:15pm**

**Parágrafo.** Los estudiantes de la media vocacional tendrán dos días en contra jornada, hasta completar las 35 horas del plan de estudios.

Para el cumplimiento del horario de cada nivel, el estudiante deberá ingresar al colegio con 5 minutos de anticipación al inicio de las clases. La puerta de entrada se cerrará una vez iniciadas las clases en cada jornada y nivel.

Los estudiantes que lleguen después de 10 minutos tarde, se registrarán en el observador de cada curso y podrá ingresar al aula, si el estudiante llega tarde después de 3 reincidencias injustificadas, será remitido a coordinación.

Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NO se hace responsable por la integridad, actuaciones y acciones u omisiones, de parte de los estudiantes que lleguen con retardo.

## **2. ASISTENCIA**

La institución espera la asistencia puntual de los estudiantes a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos.

Se define como falta de asistencia, la ausencia de un estudiante a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura, proyectos de la institución y las evasiones de clase y/o la sede.

**Parágrafo 1.** Para que el estudiante, pueda retirarse de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita, con firma, justificando el permiso de salida (*hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante*); trámite que el estudiante, realizará en la Coordinación a primera hora. Ningún estudiante, puede retirarse de la



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

Solamente el padre o acudiente puede solicitar el permiso de salida, no se aceptarán solicitudes por parte de los estudiantes.

Los padres de familia que asistan al colegio para retirar a sus hijos deben dirigirse a la oficina de recepción y esperar a que su hijo(a) sea llamado.

### **3. AUSENCIAS.**

El registro de las ausencias será realizado por cada docente en la plataforma institucional y en el registro de asistencia en el aula de clase en cada área, los padres de familia deberán justificar por medio de un oficio a coordinación la inasistencia del estudiante, anexando la incapacidad médica en caso de enfermedad.

Coordinación notificará a los docentes de la justificación de la inasistencia del estudiante.

**Parágrafo 1:** Cualquier estudiante que tenga un número de ausencias superior al 20% de la asistencia total del año escolar será remitido al concejo académico para determinar su situación. En caso de ausencia no justificada el estudiante perderá el derecho a que se le practiquen las evaluaciones que se hubiesen llevado a cabo; si asiste en la fecha programada para las recuperaciones podrá presentarlas debidamente.

**Parágrafo 2:** El estudiante debe asumir, la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas; los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia.

**Parágrafo 3:** La inasistencia a clases durante una jornada, sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas. En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el estudiante y sus padres, asumen la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esas inasistencias.

**Parágrafo 4:** Si las inasistencias, son injustificadas, el estudiante estará en riesgo de perder la asignatura por inasistencia con valoración final bajo.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**Parágrafo 5:** La ausencia a un día de clases cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandono parcial o temporal de las instalaciones sin haber recibido la autorización pertinente, **se considera como situación Tipo II y se aplicarán medidas pedagógicas.**

**Parágrafo 6.** Los permisos que requieran más de 5 días de ausencia del estudiante, se deben tramitar de forma personal ante la rectora de la Institución.

#### **4. RETARDOS**

Se considera retardo todo ingreso posterior a 5 minutos injustificados después del descanso, cambio o inicio de clases. Todo retardo será registrado en la planilla de asistencia, plataforma académica y coordinación.

**Parágrafo:** Coordinación realizará seguimiento de los retardos y los estudiantes, que incurran más de tres (3) veces en esta falta; serán citados con el padre de familia para generar compromisos de cumplimiento del horario.

#### **5. SALIDAS ESCOLARES**

Teniendo en cuenta que las salidas escolares propician aprendizajes significativos y generan actitudes dinámicas y críticas en los estudiantes, cada año lectivo los docentes que planeen este tipo de actividades, podrán tener un espacio fuera de la Institución Educativa, con el objetivo de reforzar las temáticas académicas, de culturizar en diferentes aspectos según las opciones encontradas, de fortalecer el vínculo, la identidad institucional y la armonía entre los grupos.

**Acorde con los lineamientos de la Directiva Ministerial 55 del 18 de diciembre de 2014**, nuestra Institución Educativa cumple con las siguientes directrices, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas que participan en las salidas escolares:

1. Planear con tiempo cada salida escolar, cultural o deportiva.
2. Se determinará el número de acompañantes adultos de acuerdo a la edad y número de estudiantes.
3. A todas las salidas escolares asistirá el docente encargado del grupo y los acudientes que lo requieran según sea el caso.
4. Presentar el proyecto o la salida escolar al inicio de año lectivo donde se conozca el objetivo, destino, cronograma, teléfonos de contacto si se tienen,



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



implementos mínimos que debería llevar el estudiante, puntos de salida y de regreso.

5. Comunicar con antelación (**mínimo 8 días**) a los padres de familia por medio del formato diseñado para este fin.
6. Cada padre de familia o representante legal deberá autorizar la salida escolar, diligenciando el formato para este fin y reportar las condiciones especiales de cuidado (enfermedades, alergias, etc.) de su hijo (a).

## **SEGURIDAD EN LAS SALIDAS ESCOLARES.**

- Nuestra Institución Educativa a través del docente se encargará de revisar las condiciones de seguridad de las instalaciones al igual que las pólizas de seguros de los estudiantes.
- En cada salida se desarrollará el protocolo de seguridad indicado en el formato para este fin, el cual comprende recomendaciones de seguridad dentro del vehículo, llamado de lista, asignación de personas responsables por grupo, asignación de puntos de encuentro en caso de emergencia o pérdida, identificación de la enfermería del lugar y los baños, etc.
- En toda salida se contará con un botiquín de primeros auxilios y medios de comunicación entre los adultos participantes.
- El comportamiento de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa en estos eventos debe ser acorde a lo estipulado dentro del presente Manual de Convivencia, los comportamientos inadecuados serán sancionados de acuerdo a las normas de la institución.
- Los estudiantes y sus padres de familia o representante legal, deben responder económicamente por cualquier daño o perjuicio causado por el estudiante a los bienes, instalaciones, enseres y demás.

## **6. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

El servicio Social Estudiantil es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales.

Según la ley 115 del 8 de febrero de 1995 es obligatorio en los estudiantes de educación media durante los grados Décimo (10) debe prestar el Servicio Social estudiantil; Servicio que hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller artículo 2 y 7 resolución 4210 de 1996 compilado en el decreto 1075 de 2015.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



El Servicio Social Estudiantil será de carácter obligatorio con una intensidad de 80 horas mínimas, durante el tiempo de formación del grado décimo de la educación media en las dependencias de la institución. De acuerdo a la normatividad legal vigente y al Proyecto Educativo Institucional del INSTITUTO TECNICO MARIA INMACULADA, al reglamento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio que facilitará la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del mismo.

### **OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.**

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

### **7. DEL USO DE CELULAR Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**

- El uso del celular estará permitido solo para uso académico.
- No estará permitido el uso del celular ni ningún tipo de audífonos, computadores o elementos electrónicos en la institución cuando se utilicen con el objeto de sabotear, provocar desorden o indisciplina y que son causa de bajo rendimiento de algunos estudiantes, generando inestabilidad emocional cuando hay excesivo o mal uso del celular.
- En ningún caso la institución se hará responsable por pérdida, daños o averías de celulares u otros objetos como computadores, cámaras, grabadoras y demás.

**Parágrafo 1:** Si durante la clase, descanso, evento o acto cultural se encuentra al educando, con uno de estos aparatos y/o dispositivos encendidos con el ánimo de sabotear la actividad, crear desorden o generar indisciplina, se le retiene pero el estudiante debe entregarlo apagado y se procederá según el debido proceso estipulado en este manual.

### **8. SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Son aquellas actividades de carácter institucional que se desarrollan por fuera de las instalaciones físicas del colegio, previamente avaladas por algún



directivo docente con propósitos académicos, culturales, formativos o recreativos, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

Caso 1: salidas institucionales planeadas

1. Planearse y presentar al directivo con un mínimo de 5 días hábiles antes de la salida.
2. Autorizada por un directivo docente
3. Contar con la respectiva planeación donde se identifique claramente,

El docente responsable

El padre de familia acompañante

El propósito de la actividad

Agenda

Lugar y hora de salida

Lugar de destino

Tiempo de permanencia

Lugar y hora de llegada

Presentación personal

Acciones preventivas del comportamiento de los estudiantes

4. Los estudiantes deben presentar el consentimiento informado o permiso de su acudiente al momento de la salida, quien no acredite este documento, no debe participar de la actividad.
5. Cada salida pedagógica debe contar con el acompañamiento de por lo menos un padre de familia.
6. El docente responsable de la salida pedagógica, debe entregar al coordinador de su sede/jornada un informe ejecutivo del desarrollo de la misma, al día siguiente.
7. Los estudiantes deben contar con el seguro estudiantil.
8. En caso de indisciplina o situaciones que afectan la convivencia durante la actividad, el docente responsable debe citar al día siguiente al acudiente del estudiante involucrado (acompañados por el coordinador de sede), procederá conforme al tipo de situación dejando evidencia mediante acta donde se indique como uno de los correctivos pedagógicos que el estudiante no puede participar en la siguiente salida pedagógica de su grupo.

**Parágrafo:** en caso de reincidencia por parte del mismo estudiante, éste no podrá participar en otra salida pedagógica en lo corrido del año lectivo, previa reunión con el acudiente, dejando constancia en acta.

Caso 2: invitaciones de entidades externas y representación de la institución

1. Son salidas autorizadas por Rectoría
2. Los estudiantes deben estar acompañados por un docente.
3. Los estudiantes que tengan un proceso disciplinario, no podrán participar de este tipo de actividades.
4. Los docentes de los estudiantes participantes, deben permitir la entrega de los compromisos académicos desarrollados en su ausencia.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



5. Los estudiantes deben presentar el consentimiento informado o permiso de su acudiente al momento de la salida, quien no acredite este documento, no participan de la actividad.
6. Para los juegos Intercolegiados, se debe contar con el seguro de riesgos de los estudiantes que van a participar.
7. Para que los estudiantes participen de juegos amistosos, deben contar con el seguro estudiantil.
8. El docente responsable de la salida, debe entregar al coordinador de su sede/jornada un informe ejecutivo del desarrollo de la misma, al día siguiente (para saber y autorizar las salidas que se requieran producto de los resultados, en caso de ser competencias deportivas)

**Parágrafo:** ninguna salida de estudiantes se autoriza si el estudiante no cuenta con el seguro estudiantil.

## **9. PELEAS O RIÑAS FUERA DE LA INSTITUCIÓN**

Cuando los directivos y docentes de aula tengan conocimiento de una riña o pelea ocurrida por fuera de la institución educativa, reportará el hecho a las autoridades municipales competentes (policía de infancia y adolescencia y comisaría de familia) en la garantía de los derechos de los NNJA.

Si el estudiante de la institución que participa en la riña, porta el uniforme de la institución, se debe registrar el hecho en el observador del estudiante y realizar el llamado de atención con presencia del acudiente.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



### **TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO (Ley 1620 de 2013)**

**CAPÍTULO 9. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES.** Atendiendo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 1620 de 2013.

#### **1. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE SITUACIÓN**

Para determinar la intensidad de la situación y poder ser clasificada en lo que define el Pacto de Convivencia como situación tipo I, tipo II y tipo III se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

**Circunstancias atenuantes:** Estas puedan ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable que mengue la responsabilidad del estudiante cuando este infringe alguna norma.

1. Su edad, desarrollo psico - afectivo, mental y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida personal y social.
2. El haber sido inducido a incurrir la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psico-afectiva.
3. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
4. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
5. El haber observado buen desempeño social cuando no tienen faltas anteriores.
6. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
7. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de cargos.
8. Proponer por iniciativa propia, la restauración del daño ocasionado.

**Circunstancias agravantes:** Son las que comprometen la responsabilidad del estudiante y lo involucran de manera directa.

1. Ser reincidente en la infracción de las normas que comprometen la responsabilidad del estudiante y lo involucran de manera directa.
2. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa.
3. El abuso de confianza.
4. Aprovecharse de las condiciones de inferioridad de las otras personas.



5. El haber colocado al sujeto pasivo (sobre quien ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
6. El haber preparado ponderadamente la situación o con complicidad de otras personas.
7. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas de convivencia.

## **2. SITUACIONES TIPO I.**

Corresponden a este tipo las situaciones esporádicas entre estudiantes que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud, para el Instituto Técnico María Inmaculada, Villa del Rosario, Norte de Santander son las siguientes:

1. Salir del salón sin permiso o la escarapela mencionada en el ..... durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
3. Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase. Los estudiantes que pertenecen al programa de alimentación escolar deberán consumir completo el “Refrigerio” en el momento que sea entregado en cada jornada.
4. Inasistencia sin justificación a más de tres días de clases.
5. Fomentar el desaseo en el salón y demás instalaciones de la Institución.
6. No portar adecuadamente el uniforme en la institución.
7. Jugar en el salón y pasillos con balones, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
8. Causar daños a los bienes de la Institución, tales como: Muros, puertas, paredes, pupitres, escritorios, etc.
9. Hacer de manera esporádica burlas o mofas en las clases u otros eventos realizados en la Institución, a docentes o compañeros por su aspecto físico o presentación personal.
10. Interrumpir clases con el uso de aparatos tecnológicos.
11. Practicar juegos bruscos en cualquier momento de permanencia en la Institución Educativa.
12. La indisciplina permanente en clases.
13. Participar o estimular a otras personas para que lleven a cabo actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la convivencia escolar en la Institución Educativa o su salón.
14. Salir de la Institución Educativa durante la jornada escolar por medios o formas indebidas.
15. Faltar a los deberes como estudiantes consignados en el presente Manual de Convivencia.

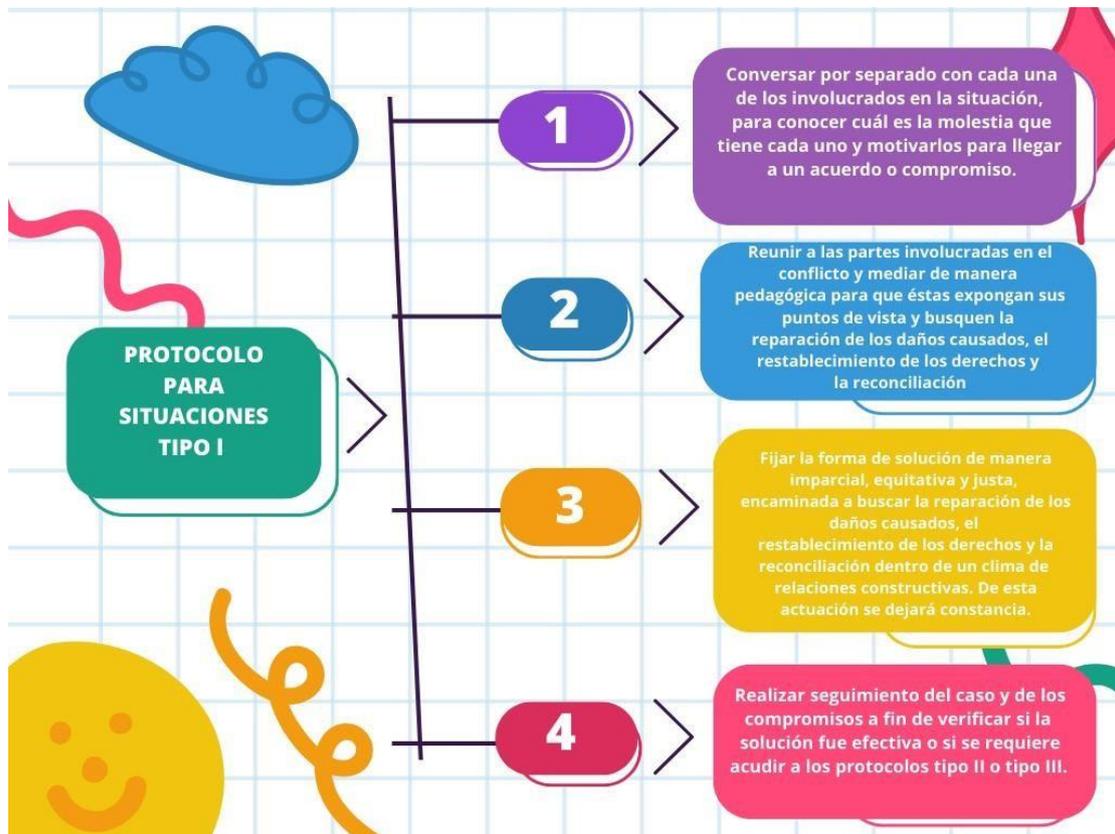


**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



16. Encubrir las situaciones cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que se emprendan en la Institución Educativa.
17. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.
18. No comunicar a los padres de familia las citaciones.
19. Emplear de manera inadecuada el agua y demás servicios públicos con los que cuenta la Institución.
20. Hacer fraude (colectivo o individual) en tareas, trabajos o evaluaciones, en medio físico o electrónico.

## **PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.**



Fuente: Creación propia.

**Parágrafo.** El personero estudiantil y Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

## 2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso entre estudiantes y no poseen las características de la comisión de un delito y que se presenten de manera repetida o sistemática o causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

A demás de las anteriores para la institución también se consideran situaciones tipo II las siguientes:

1. Asistir con el uniforme de nuestra institución a juegos de azar, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.



2. Convocar a otros estudiantes en espacios públicos para agresiones.
3. Irrespeto a miembros de la comunidad educativa.
4. Manifestaciones exageradas y erótico sexuales de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme.
5. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones de la sede con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
6. Realizar acciones que exhiban su cuerpo o el de los demás. (Violentar la intimidad de sus compañeros por medio de acciones como: Bajar la sudadera o pantalón, subir la falda)
7. Agresión física. (que ocasione daño al cuerpo)
8. Agresión Verbal. (Que afecte la salud mental).
9. Agresión gestual.
10. Agresión relacional.
11. Agresión electrónica.
12. Bullying.
13. Ciberbullying.
14. Utilizar pólvora detonante o sustancias químicas.
15. Utilizar el nombre de La Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas o actividades similares.
16. Tener encuentros íntimos erótico sexuales en los baños, unidades sanitarias, otras dependencias de la Institución Educativa.
17. Presentarse a la Institución Educativa embriagado o bajo los efectos de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
18. Utilizar sustancias químicas como: polvos pica pica, ácidos, hidróxidos u otra clase de sustancias o químicos, que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras.
19. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.
20. Utilizar las redes sociales y en general la internet, para atentar contra el buen nombre de nuestra Institución Educativa o cualquiera de sus miembros.
21. Discriminación por cualquier condición.

**Parágrafo.** La reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo II dará motivo para remisión a comité de convivencia de la institución, donde se analizará la situación disciplinaria y se procederá a realizar un acto de compromiso del estudiante y padre de familia.

## **PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II.**



1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Reconstruir los hechos a partir de los diálogos entablados con las personas involucradas.
3. Una vez escuchados los hechos se debe identificar qué constituye una situación tipo II y hacer el respectivo reporte al comité escolar de convivencia.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. El comité de convivencia realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo tipo III.
10. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.
11. El presidente del comité escolar de convivencia reportará el caso a través del sistema de información unificado de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa, Instituto Técnico María Inmaculada tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, con acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón discapacidad, diversidad sexual, étnica y/o religiosa. Para su atención se procederá a realizar acciones que los protejan contra cualquier **ACTO DISCRIMINATORIO** conforme al protocolo establecido para situaciones tipo III.

### **3. SITUACIONES TIPO III.**

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

1. Aquellas acciones del estudiante que causan lesiones y perjudican física, emocionalmente, y/o psicológicamente a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dejando como secuelas, incapacidad para alguno de los involucrados.
2. Que por su magnitud y trascendencia afectan los derechos fundamentales de los demás estudiantes, perjudicando la marcha institucional.
3. Situaciones que son constitutivas de infracción de ley o delitos cometidos por estudiantes mayores de catorce (14) años.
4. Las acciones cometidas portando el uniforme de nuestra Institución Educativa, y son objeto de la corresponsabilidad como terceros civilmente responsables sus padres y/o acudientes, de los menores de catorce (14) años de edad que cometan infracciones de ley.

Para la institución se consideran como situaciones Tipo III las siguientes:

1. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por estudiantes mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139º de ley 1098 de 2006.
2. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad.
3. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, acompañados de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
4. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.
5. Porte, consumo, trafico, micro tráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción.
6. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.
7. Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución, lo que tipifica una sustracción o robo de elementos.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



8. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
9. Consumir o expender alucinógenos o fumar dentro o fuera del plantel e inducir a otros estudiantes a hacerlo. Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal.
10. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales.
11. Utilizar las redes sociales para fijar fotos erótico - sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio.
12. Amenazar, coaccionar, inducir o propiciar, el consumo de sustancias prohibidas, en sus demás compañeros o compañeras. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución. Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
13. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental.
14. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
15. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
16. Acciones intimidantes que limite a otros a asumir las directrices de la Institución Educativa, ya sea por medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole; conocido como matoneo, bullying, cyberbullying o acoso y/o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia.
17. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: Estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, lo cual atenta contra la salud e integridad de sus demás compañeros y compañeras.
18. Violencia sexual (en cualquiera de sus modalidades).
19. Secuestro.
20. Homicidio.

**PARÁGRAFO 1.** La reincidencia en dos oportunidades en cualquier falta tipo III, cumplidos los protocolos y el debido proceso y agotadas las estrategias de prevención, el Comité de Convivencia institucional, procederá a remitir al Comité de Convivencia municipal o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 2.** La Institución Educativa considera como situación Tipo III, el incurrir, en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente.



### PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.



Fuente: Creación propia.

## CAPÍTULO 10. PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

### 1. CONDUCTO REGULAR

Es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones. lo hacen las líneas de mando en cada entorno institucional.

El Conducto Regular tiene por objetivo la atención **oportuna y efectiva de las solicitudes**, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera para garantizar los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa en general.

En la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

### CONDUCTO REGULAR PARA CASOS DISCIPLINARIOS O DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- A. Profesor conocedor de la situación.
- B. Director (a) de grupo.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



- C. Coordinación de la jornada o sede.
- D. Docente orientador.
- E. Rector.
- F. Comité de convivencia escolar.
- G. Consejo directivo como segunda instancia.

### **CONDUCTO REGULAR PARA CASOS ACADÉMICOS**

- A. Profesor del área o asignatura.
- B. Director o directora de grupo.
- C. Coordinación de la jornada o sede.
- D. Rectora.
- E. Consejo académico. (Como segunda instancia)

#### **Parágrafo 1.**

Los profesores de las áreas y/o asignaturas académicas quienes por su condición de orientadores de las mismas y, en consecuencia, por tener un trato directo y permanente con los estudiantes, son los llamados a atender de manera inmediata sus dificultades o problemas, sin perjuicio de excluir a los demás agentes educativos que puedan hacerlo.

### **2. PACTOS DE AULA.**

Todos los integrantes de la comunidad educativa en ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, deben atender y respetar la construcción de acuerdos de aula para la convivencia en el año lectivo.

1. Utilizar un lenguaje de respeto como: Por favor, gracias, permiso, buen día, discúlpame, dialoguemos, hasta luego, compartamos, felicitaciones, etc.
2. No utilizar palabras o realizar gestos discriminatorios en contra de los compañeros por razón de: Raza, religión, identidad de género, discapacidad, físico, condición socio económica, etc.
3. No utilizar palabras que signifiquen inferioridad o menosprecio.
4. Llamar a las personas por su nombre propio (no utilizar apodos)
5. Dirigirse al cuerpo directivo, docente, administrativo y de servicios generales por su cargo. (Rectora, coordinadora, coordinador, profesor, profesora, señor, señora).

### **3. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN**

#### **Funciones de la mediación escolar.**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



1. Reducir la hostilidad y la tensión de las partes.
2. Coordinar un proceso de negociación.
3. Resolver disputas menores entre iguales que interfieren en el proceso educativo.
4. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
5. Sugerir enfoques alternativos.
6. Orientar la discusión de modo tal que un acuerdo satisfactorio sea posible.
7. Mejorar las relaciones entre estudiantes.
8. Desarrollar las habilidades de liderazgo.
9. Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
10. Evitar que un conflicto se convierta en agresión.

**Parágrafo 1:** El personero estudiantil y Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

**Parágrafo 2:** El clima de la mediación y la colaboración debe ser creado por el o los mediadores.

#### **4. PROCEDIMIENTO PARA EL BUEN USO DE BIENES PARTICULARES.**

El uso de los bienes particulares de los estudiantes podrá ser limitado por docentes o coordinadores de la institución cuando se haga mal uso de este. Es decir, cuando interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de la institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de la institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros.

El procedimiento preventivo es el siguiente:

1. Tener claridad que, en ningún caso la institución se hará responsable por la pérdida, daños o averías de celulares u otros objetos como computadores, cámaras, grabadoras y demás.
2. El docente o coordinador limitará el uso del bien del estudiante que este siendo mal utilizado.
3. Si la situación se presenta por primera vez, se hace el respectivo registro en el observador del estudiante.
4. Si la situación es reincidente, se citará al acudiente para firmar acuerdos y compromisos.

#### **5. PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



Los miembros de la comunidad educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de la Institución Educativa, deberán reponer el bien dañado o repararlo.

El procedimiento para reposición de daños será el siguiente:

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño el Director de curso informará a Coordinación y acudientes del hecho sucedido.
2. El coordinador enviará cotización a padres y se les brindará máximo quince días para reponer el daño.
3. Si al finalizar los quince días no se ha realizado la reposición del daño el estudiante, será citado junto con sus acudientes a reunión con la coordinación de sede con el fin de realizar un acuerdo de reposición donde se estipularán términos y compromisos.
4. Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación con el docente que presencio el daño.

## 6. PROCEDIMIENTOS PARA HACER RECLAMOS

Respetando el conducto regular estipulado en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia o los estudiantes podrán realizar reclamos procediendo de la siguiente manera:

1. **Consultas:** Todo acudiente o padre de familia o particular podrá formular de manera respetuosa, consultas verbales o escritas sobre temas de competencia de nuestra Institución Educativa.
2. **Peticiones verbales:** La petición verbal formulada por cualquier persona, ante nuestra Institución Educativa puede referirse a información general, consultas, copias de documentos, tales como: Acuerdos, resoluciones, circulares, instructivos y similares; se exceptúan las que conforme a la Ley y a este Manual de Convivencia deban presentarse por escrito.
3. **Peticiones escritas:** Son las solicitudes que las personas hacen por medio escrito, ante cualquier dependencia de nuestra Institución Educativa en letra legible y clara y con lenguaje respetuoso.

**Parágrafo 1:** Las peticiones escritas se presentarán en la secretaría de la Institución Educativa, lugar donde deben ser radicadas, y enviadas a la



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



dependencia competente, se le devolverá copia al peticionario con la constancia de radicación, si así lo requiere.

**Parágrafo 2:** Si al examinar una petición presentada junto con sus anexos, los funcionarios encargados de su trámite, encuentran que no se acompaña la información y documentos necesarios para recibir la petición, indicarán por escrito al peticionario los requisitos que hagan falta, para que los presenten y procedan en el trámite.

**Parágrafo 3:** Las peticiones que presenten las personas naturales o jurídicas ante nuestra Institución Educativa sobre aspectos de su competencia, se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la petición o según los términos establecidos por la ley.

**Parágrafo 4:** Los funcionarios encargados de analizar las peticiones deberán aceptarlas a excepción de aquellas que contengan expresiones irrespetuosas contra los funcionarios, indicándole del hecho al peticionario las razones de improcedencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia por escrito.

**Parágrafo 5:** NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten bajo los efectos de drogas, alcoholizados o bajo términos que falten al respeto a la persona encargada de atenderlo.

## 7. HERRAMIENTAS PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS

Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso de las herramientas aquí enunciadas para solicitar la conciliación, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos.

### 1. Derecho de petición

Es la facultad que tiene toda persona para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades o entidades, ya sea por motivos de interés general o particular. El **derecho de petición** es un **derecho** fundamental establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de **Colombia**.

### 2. Recursos de reposición y apelación

Los estudiantes o padres de familia podrán interponer recursos de reposición ante la autoridad que haya impuesto la sanción y de apelación ante el Consejo Directivo de la Institución.

### 3. Derecho a la legítima defensa



Es una garantía para asegurar en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia. (Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado culpable). Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de sus acudientes o representantes legales. De igual manera se permite presentar pruebas y controvertir.

## CAPÍTULO 11. DEL DEBIDO PROCESO Y SUS ETAPAS.

### 1. EL DEBIDO PROCESO

Se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes.

En segundo lugar, el debido proceso se realizará acorde a la situación y los protocolos establecidos en este manual según la ley 1620 de 2013 que salvaguarda y ampara los derechos y el debido proceso, así:



Fuente: Elaboración propia.

**Parágrafo 1:** Todo conflicto debe ser solucionado en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse constancia por escrito a las partes, los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante o acta de compromiso.

**Parágrafo 2:** Antes de la remisión de los casos a la siguiente instancia, el docente debe tener mínimo 3 actas de compromiso firmadas con el acudiente.



**Parágrafo 3:** El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia. (Corte Interamericana de Derechos Humanos).

## **2. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.**

- **Etapa informativa:** Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El docente de aula, el o la director(a) de grupo, el docente orientador, el coordinador, el rector que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como situación tipo II, o tipo III. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso, al Comité de Convivencia escolar quien dispondrá de cinco (5) días hábiles académicos para dar informe correspondiente sobre la determinación tomada.

En esta etapa se debe informar al estudiante las conductas precisas de las cuales se le acusa, dándole oportunidad de conocer las pruebas y escuchar los descargos pertinentes.

**Parágrafo 1:** El estudiante o su padre de familia puede presentar en los tres (3) días hábiles académicos pruebas para demostrar su inocencia.

**Parágrafo 2:** se presume la inocencia del implicado hasta que se termine el proceso. (se debe hablar siempre en términos de presunción).

- **Etapa analítica:** Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará las circunstancias de los implicados considerando las situaciones atenuantes y/o agravantes de los responsables, dejando constancia en las actas y observador del estudiante de las medidas pedagógicas y restaurativas a que dieron lugar.

Se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles académicos para dar a conocer la decisión tomada por la instancia del conducto regular que atiende la situación.

- **Etapa decisoria:** Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia.



**Parágrafo:** Se contempla como segunda instancia el consejo directivo para revisar la etapa decisoria del proceso. Cumplida esta etapa, se procede a notificar la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s).

## **CAPÍTULO 12. AMONESTACIONES**

**1. AMONESTACIÓN VERBAL:** El docente o directivo que observa la falta amonestará al estudiante infractor en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, **dará lugar a una sanción mayor.**

**Parágrafo:** Esta amonestación implica del estudiante, asumir un compromiso de mejoramiento.

**2. AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la situación la cual es firmada por el concedor directo, el director o directora de grado y el alumno implicado.

**3. FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO:** Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su comportamiento en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el estudiante adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar.

**Parágrafo:** El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el alumno y sus padres.

**4. MATRICULA EN OBSERVACIÓN:** Cuando el comportamiento del estudiante afecta el desarrollo de las actividades de aula o institucionales y este genera reincidencia se procederá a dejar anotación en su ficha de matrícula con una observación de disciplina.

**Parágrafo 1.** Dicha anotación se realizará una vez agotadas las etapas del debido proceso, y que aún así el estudiante siga reincidiendo en las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa; en caso de incumplimiento de los compromisos pactados en la matrícula en observación, el estudiante será acreedor de la matrícula condicional.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**5. MATRICULA CONDICIONAL:** Conforme al artículo 96 de la ley 115 que permite a las instituciones educativas regular la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, estableciendo las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel educativo y el procedimiento en caso de exclusión; se aplicará esta condición de matrícula condicional a aquel estudiante con matrícula en observación que reincide en situaciones problemáticas de convivencia e incumplen los compromisos pactados.

**Parágrafo 1.** En caso de incumplimiento de los compromisos pactados en la matrícula condicional, compete al comité de convivencia sugerir el cambio de ambiente escolar.

**6. CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR:** Únicamente el comité de convivencia escolar será el encargado de estudiar los casos y recomendar un cambio de ambiente escolar como última instancia del debido proceso. La rectora actuará en concordancia con lo que determine el comité de convivencia.

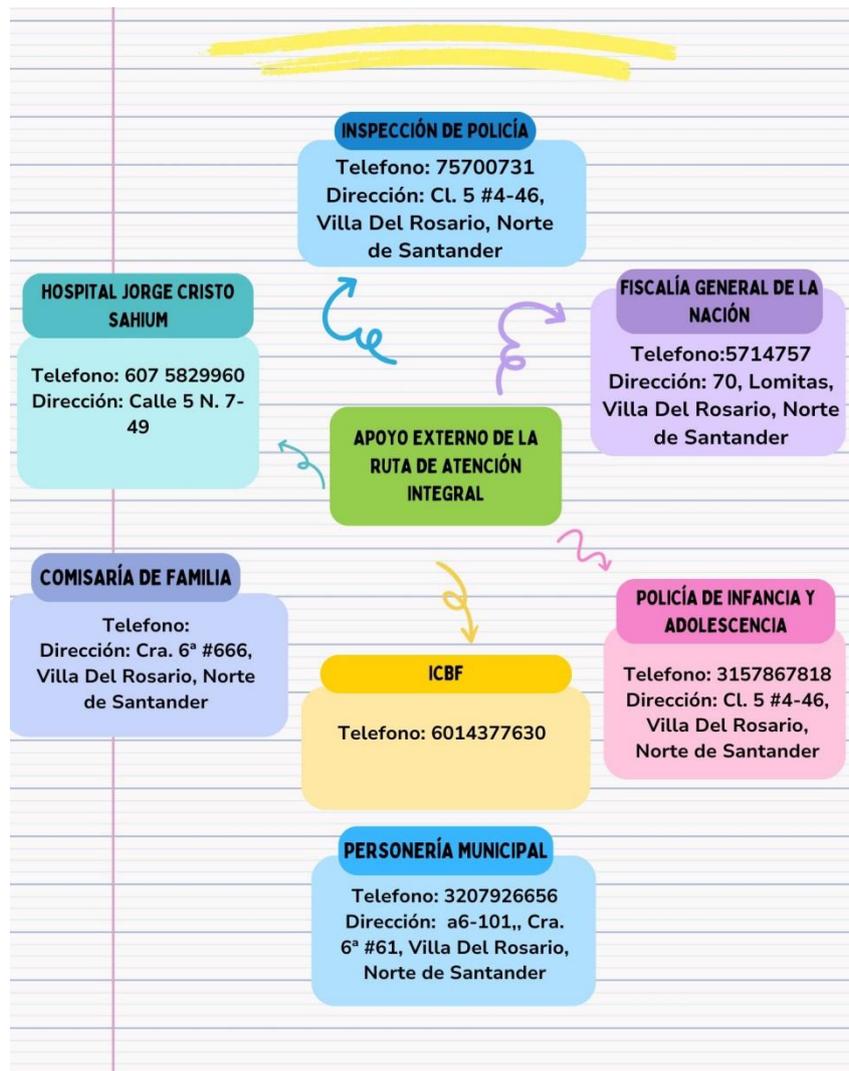
**7. GRADUACIÓN EN ACTO PRIVADO:** El estudiante del grado 9 y 11 que afecte negativamente la convivencia escolar mediante su reincidencia en situaciones de tipo I, tipo II y tipo III, pierde el derecho de asistir a la ceremonia de grado, en su lugar, se le garantiza el derecho al grado de bachiller, a la entrega del diploma y menciones a que haya lugar, en las oficinas administrativas de la institución. Esto, como estrategia de promoción de la sana convivencia en los estudiantes del último grado, característica visibilizada en el análisis de contexto institucional.

## **CAPÍTULO 13. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.**

Atendiendo a lo estipulado en el decreto 1965 de 2013, artículo 41, los protocolos establecidos por la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

### **1. INSTANCIAS DE APOYO EXTERNO EN EL MARCO DE LA RAI**

En el municipio se encuentran entidades responsables de atender casos de convivencia remitidos desde la institución como son:



Fuente: Elaboración propia.

## 2. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

En caso de identificar embarazos en estudiantes se debe activar el protocolo que se relaciona a continuación.

1. En caso de embarazo en menores de edad, se hará la respectiva remisión a la comisaría de familia y al sistema de salud.
2. No juzgar, no rotular, no amenazar, no revictimizar.
3. Obtener información sobre la situación, (fecha de notificación de la situación, nombre completo de la estudiante, edad, descripción de como se conoce el hecho, nombre y edad del padre del bebé).



4. Establecer acuerdos de convivencia y académicos con la estudiante y su acudiente.
5. Brindar orientación y los espacios para atención en salud. (controles prenatales)
6. Implementar acciones de promoción y prevención.
7. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la persona.
8. Reporte en el sistema SIUCE por parte del rector.
9. Hacer seguimiento y garantizar la trayectoria educativa de la estudiante.

**Parágrafo 1:** En caso que la estudiante presente un embarazo de alto riesgo, podrá presentar a la institución educativa la incapacidad dada por el médico, priorizando el derecho de ambas vidas.

**Parágrafo 2:** El reintegro de la estudiante a sus actividades académicas será como lo estipula la ley una vez cumplida su licencia de maternidad, dando la institución educativa la opción a la estudiante de hacer su reintegro terminada su dieta.

**Parágrafo 3:** La estudiante después de integrarse nuevamente a sus labores académicas podrá amamantar a su bebe en hora de descanso si así lo cree pertinente.

**Parágrafo 4:** En caso de identificar embarazos en estudiantes menores de 14 años se debe activar el protocolo tipo III.

### **3. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA PRESUNCIÓN DEL CONSUMO DE SPA.**

Los estudiantes menores o mayores de 14 años de edad que se sorprendan en flagrancia, se deben:

1. Remitir por urgencias a salud.
2. Informar al padre de familia de los hechos.
3. Dejar constancia escrita en el observador del estudiante.
4. Escuchar los descargos que él o ella, brinde en versión libre.
5. Consolidar la información en los formatos institucionalizados de convivencia escolar describiendo en detalle la situación, la edad del o de los estudiantes, si presenta riesgo de ausentismo, bajo desempeño, dificultades de salud física o mental, afectación de las relaciones interpersonales o trasgresión de la norma y tipo de sustancia. (se debe saber si proceden con mayores o menores de 14 años).
6. Activar la ruta de Atención remitiendo a la autoridad competente.



7. Reporte en el SIUCE por parte del rector.

**Parágrafo 1:** Luego de cumplir el abordaje terapéutico o clínico a satisfacción y previa certificación que así lo acredite, el educando podrá reintegrarse a sus labores académicas de manera presencial; siempre que NO obre en su contra medida de internamiento por causa de delito o infracción de Ley.

**Parágrafo 2:** El educando **menor de 14 años**, que porte, consuma, fabrique, expendan sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas, psiquiátricas No formuladas, debe ser objeto inaplazable de restitución de derechos y de medidas de protección, actuación que compete al ICBF.

**Parágrafo 3:** El educando **mayor de 14 años**, que porte, consuma, fabrique o expendan sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas y psiquiátricas no formuladas o hechizas con mezclas adictivas que causen daños o dependencia, deben ser objeto de imputación (Artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 del Código Penal).

#### **4. CUANDO NO EXISTE LA FLAGRANCIA, SINO QUE LA PRESUNCIÓN POR CONSUMO, OBEDECE A ANÓNIMOS, COMENTARIOS, INDICIOS, SOSPECHAS O DENUNCIAS, EL PROTOCOLO CAMBIA EN ALGUNOS ASPECTOS ASÍ:**

1. Se reciben las denuncias, anónimos, comentarios, informaciones, versiones y la mayor cantidad de indicios posibles.
2. Se cita a los acudientes del educando o educandos indiciados, bajo el cargo de –presunción y prevención-, para protección.
3. En dicha reunión, se expondrán, los indicios y se establecerán compromisos para prevenir el consumo desde casa.
4. Realizar seguimiento sobre el proceso que el estudiante sigue de manera individual y con el apoyo de la familia.

### **CAPÍTULO 14. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el Instituto Técnico María Inmaculada garantiza la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser victimizado; el interés superior de los



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



niños, niñas y adolescentes; la prevalencia de sus derechos la corresponsabilidad, la exigibilidad de los derechos, y la perspectiva de género.

## **ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS ADOPTADAS.**

Según el artículo 43 de la ley 1098 de 2006, en el numeral 3 dice: “Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes.

### **2. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

### **ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA LA SANA CONVIVENCIA-**

Algunos de los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar son:

- Talleres grupales o conversatorios sobre la diversidad.
- Incentivar la participación en actividades escolares.
- Espacios que favorezcan momentos de socialización entre pares.
- Organización del personal docente y mediadores y facilitadores de paz para que lideren la pedagogía de sana convivencia, donde involucre personal de todas las sedes.
- Formulación de estrategias tales como: charlas, proyección de videos temáticos, entre otros.
- Desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales teniendo como marco el proyecto de la emoción es mía.
- Realización de las escuelas de padres en concordancia con el decreto 2025 del 2020.

### **3. PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**



Se trata de realizar proyectos y acciones útiles o efectivas dentro de la Institución Educativa que promueven el respeto por la diferencia y enseñar a valorar e interactuar constructivamente entre los pares y así evitar la repetición de situaciones que afectan la convivencia escolar. Es decir, que una vez identificada la situación se intervendrá sobre ella, para evitar la ocurrencia de sucesos que pueden facilitar su repetición hasta convertirse en dinámicas relacionales.

## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Comprende entre otros la realización de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización tales como:

- Diseño de un formato para monitorear la aplicabilidad y ejecución de las estrategias de convivencia permanente por parte del personal docente, directivo y administrativo.
- Los docentes de disciplina, coordinadores y directivos en general serán los encargados de vigilar las actividades de descanso, cultural, cívico, recreativo y a la entrada y salida de la institución, entre otros.
- El comité de convivencia se reunirá periódicamente para evaluar, ajustar y mejorar las estrategias de convivencia aplicadas según los resultados obtenidos en el periodo académico.
- La oficina de psicorientación y los docentes del área de Lengua Castellana y Artística promoverán actividades artísticas tales como: Poesía, canto, teatro, danzas, y manualidades.
- El departamento de educación física llevará a cabo jornadas deportivas y juegos de mesa con estudiantes, y de ser posible tener la participación de padres de familia.
- Los docentes incentivarán en los estudiantes la escucha activa, la expresión de sentimientos y emociones a través de mesas redondas, paneles, etc.
- Articular acciones con los proyectos pedagógicos transversales.
- Ubicación del buzón de sugerencias para recepcionar las peticiones quejas y reclamos.
- El grupo mediadores de paz actuara como conciliadores a través del dialogo alternativo para el manejo de conflictos en el cual una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente.
- Las acciones previstas en el marco del proyecto la emoción es mía. ○ Semana de la convivencia escolar.

## **4. ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



Son mecanismos que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

### **ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

- Reconocimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar y el sano ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Identificación e individualización de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el sano ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Activación de los protocolos.

### **5. SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES.**

Se refiere a la labor de monitoreo que realiza el E.E al asistido; de manera regular para verificar si los compromisos establecidos son efectivos y si se nota interés por mejorar las acciones negativas presentadas.

Se establecerá un cuidadoso y minucioso seguimiento de los actores en conflicto, por parte del coordinador de sede o docente asignado para realizar esta labor quien en su informe señalará, la necesidad de mantener o de cesar ese seguimiento de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados.

### **6. MEDIDAS PEDAGÓGICAS**

Estrategias para abordar constructivamente los conflictos.

- Realizar carteleras o charlas referentes a la falta cometida.
- Recibir charla formativa realizada por un directivo y/o representante de una entidad del municipio.
- Generar una actitud de cambio.
- Promover las competencias ciudadanas.
- Promover la defensa de los derechos humanos.
- Promover en los estudiantes la no practica de las situaciones tipo I, II, III.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



- Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
- Cambio temporal o definitivo de grupo, sede o Institución.
- Remitir al estudiante a instancias de apoyo con el fin de conseguir colaboración, sugerencias médicas y seguimiento.
- Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido afectado con su comportamiento.
- Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, pedir disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.
- Asistir en jornada contraria a desarrollar actividades que le permitan aprovechar el tiempo libre.
- Uso de prácticas restaurativas.
- Mediación escolar entre pares para manejar constructivamente los conflictos.
- Remisión del caso al comité escolar de convivencia.
- Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente.
- Participación del estudiante y los padres de familia a charlas formativa con funcionarios de instancias externas.
- Matricula en observación.
- Matrícula condicional.
- Cambio de ambiente escolar.

**Parágrafo 1.** El Personero Estudiantil acompañara al estudiante que requiera dichas acciones durante todo el proceso como garante y defensor de los derechos y en ejercicio de su función como tal.

**Parágrafo 2.** El proceso se terminará cuando el estudiante por sus actos y reflexiones se constate que ha tenido un cambio positivo comportamental y se entregara al padre de familia copia de esta determinación tomada.

## **CAPÍTULO 15. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

1. Facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia”.
2. Brindar, una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar, en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar, la participación de los estudiantes, en la gestión académica del centro educativo.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



5. Abrir canales de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades en el alcance de los logros previstos para el nivel y establecer programas de orientación pedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de diversas culturas nacionales y extranjeras, organizando actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Organizar actividades, conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico cultural.
10. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
11. Establecer la detección oportuna, el apoyo y orientación en casos de presunta desnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud incluidas las peores formas de trabajo infantil.
12. Garantizar, a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
13. Proteger, eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
14. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta o consumo alrededor de las instalaciones educativas.
15. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva.

Las consignadas en el artículo 17 de la ley 1620 de 2013:

16. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
17. Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de atención sus funciones acordes con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
18. Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

19. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
20. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de Calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité de convivencia escolar.
21. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

#### **TÍTULO IV. DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN Y LOS PADRES DE FAMILIA.**

##### **CAPÍTULO 16. DE LOS DOCENTE.**

###### **1. DERECHOS.**

1. Ser respetado(a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



7. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
8. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
9. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
10. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
11. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
12. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
13. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
14. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero JAMAS conciliando hechos punibles.
15. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
16. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los estudiantes, dentro y fuera de la Institución.
17. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
18. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
19. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
20. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
21. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
22. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
23. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
24. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
25. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
26. **Además de los derechos consagrados en la Constitución, las leyes, los reglamentos y manuales de funciones.**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



## **2. DEBERES.**

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución; mantener relaciones armónicas con los directivos, docentes, padres de familia y con todos los estamentos de la Institución Educativa para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada.

1. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas del debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindar ejemplo formativo.
4. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.
5. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados
6. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
7. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación.
8. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
9. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con objetividad las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
10. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
11. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
12. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



13. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
15. Atender a los padres de familia en la sede educativa de acuerdo con el horario establecido.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
17. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes de la sede, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
18. Brindar un trato cortés a sus compañeros y estudiantes.
19. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
20. Desempeñar con eficiencia las funciones de su cargo.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
22. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.
23. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
24. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTICULO 25 DEL CODIGO PENAL.

### **3. DEBERES DEL DOCENTE CON LOS ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.**

1. Garantizar, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos por los estudiantes con discapacidad, trastornos, capacidad excepcional y/o talentos, en el proceso educativo.
2. Elaboración e implementación de los PIAR para los estudiantes con discapacidad, trastornos, capacidad excepcional y/o talentos; con la ayuda del docente de apoyo designado por la Secretaría de Educación, la familia y el estudiante.
3. Realizar procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes con discapacidad, trastornos, capacidad excepcional y/o



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



talentos en su cambio de grado y nivel educativo, mediante la entrega del informe anual de competencias.

#### **4. PROHIBICIONES**

1. Les está especialmente prohibido a los docentes sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los estudiantes. (de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
2. Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
3. Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, fiestas, o eventos no autorizadas por rectoría.
4. Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del Coordinador correspondiente.
5. Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
6. Hacer proselitismo político, religioso o sexual.
7. Fumar o consumir SPA dentro de la sede o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
8. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes.
9. Retirar a los estudiantes de clase; someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.
10. La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.
11. Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario). Ley 1952 de 2019.

#### **5. DEBERES DEL (A) DIRECTOR (A) DE GRUPO.**

1. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes.
2. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo.
3. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución con los estudiantes.
4. Diligenciar el observador de los estudiantes.
5. Buscar soluciones a las situaciones conflictivas del grupo.
6. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia.
7. Presentar informe al coordinador de sede sobre el comportamiento de los estudiantes.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



8. Evitar la injuria en el manejo de términos cuando se dirige a la comunidad o a alguien en especial.

## 6. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES.

Los docentes del Instituto Técnico María Inmaculada tendrán derecho preferencial a disfrutar de estudios de capacitación cursos, conferencias y otros costeados a nivel individual.

Se establecen como estímulos para los docentes:

1. Placa por su excelente desempeño laboral y maestro integral.
2. Medalla de honor al mérito otorgada mediante resolución motivada, por su excelencia académica o sentido de pertenencia

**PARAGRAFO 1.** Para hacerse acreedor a los diferentes estímulos antes mencionados debe tenerse en cuenta:

1. Demostración de un trato cortés y respetuoso con la comunidad educativa compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
2. Cumplir a cabalidad con su labor pedagógica y puntualmente en su trabajo.
3. Planear, participar, cumplir las actividades programadas para el año lectivo.
4. Asistir y participar en las actividades extracurriculares y lúdicas decididas en consenso y que vayan en beneficio de la comunidad educativa.
5. Participar en acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad.
6. Participar y facilitar la convivencia escolar.

## CAPÍTULO 17. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

El perfil del estudiante de nuestra Institución Educativa que queremos formar **sólo será posible** si se cuenta con la participación y el compromiso de los padres de familia. Su acción es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra institución; la manifestación de su acción debe sentirse dentro y fuera de nuestra Institución.

### 1. DERECHOS.

De acuerdo con el artículo 23º de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por directivos como por docentes y psico orientadora, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
4. Participar en el consejo de Padres de Familia, elegir y ser elegido.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
6. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
7. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
8. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
9. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a)
10. Ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por período.
11. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia.
12. Realizar consultas con los directivos, orientadores o profesores de acuerdo con el horario de atención para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los estudiantes de nuestra Institución.
13. Ser citado o citada oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de sus hijos.
14. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de nuestra institución.
15. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes.
16. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de la Institución Educativa.
17. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades de nuestra Institución Educativa.

## **2. DEBERES.**

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



1. La asistencia y puntualidad a los talleres, reuniones y citaciones es obligatoria.
2. Asistir a la escuela de padres y otras actividades propuestas institucionalmente.
3. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.
4. Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que, al matricularles en nuestra Institución Educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto.
5. Conocer e interiorizar la filosofía Institucional y acatar el presente Manual de Convivencia en su total integridad.
6. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer amonestaciones agresivas a los estudiantes, además de amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por medio de terceros.
7. Los padres de familia son los primeros y principales educadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos(as) concurren a la Institución Educativa.
8. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
9. Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios de diario y de educación física, según los modelos establecidos por nuestra Institución Educativa.
10. Proveer a sus hijos(as) de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares.
11. Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás.
12. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución.
13. Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de treinta (30) días hábiles.
14. Presentar excusa en forma escrita al aula de clase, cuando su hijo(a) no asista.
15. Asistir personalmente en los horarios establecidos por la coordinación cuando se requiera.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



16. Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el estudiante de la institución, ante la coordinación.
17. Brindar un trato respetuoso al personal de la institución, directivos, docentes, estudiantes, celadores y personal de servicios generales.
18. Asistir con puntualidad a los talleres de orientación planeados por la institución, realizando compromisos de crecimiento integral de la familia.
19. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a).
20. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.
21. Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.
22. Respaldar la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos.
23. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar.
24. Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde.
25. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.
26. Matricular o retirar oficialmente del SIMAT al educando.
27. Consultar frecuentemente la página web, para las circulares e informaciones que nuestra Institución Educativa publique.
28. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
29. Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa.
30. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
31. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
32. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al director o directora de curso, los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos.
33. **Todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.**

**PARA LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



1. Acompañar y esperar a sus hijos en el paradero establecido.
2. Responder económica y oportunamente por los daños que el estudiante ocasiona al vehículo.

**PARA LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRANSTORNOS, CAPACIDADES EXCEPCIONALES O TALENTOS:**

1. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa, que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad. Específicamente historias clínicas o reportes médicos que permitan corroborar la garantía del derecho a la salud del estudiante.
2. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante, vinculándose activamente del proceso escolar.
3. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para la formación del estudiante y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

**Parágrafo 1.** El no cumplimiento o vulneración de los derechos y deberes establecidos en el manual de convivencia y los que imparte la ley 1098 y 1620 para los padres, tendrá como consecuencia el reporte pertinente a la entidad indicada.

**Parágrafo 2:** La inasistencia del padre de familia a 3 citaciones ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del director o directora de grupo. Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un estudiante, el padre de familia no se hace presente después de tres citaciones, nuestra Institución Educativa a través de la rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

**Parágrafo 3:** Si el acudiente de algún estudiante, vulnera, o violenta la dignidad, buen nombre, o agrede física, emocional, psicológica o usa expresiones discriminatorias, hacia un estudiante o miembro de la comunidad educativa, se procederá a vetar el adulto del plantel por tiempo determinado, medida contemplada por el comité de convivencia escolar.

**Parágrafo 4:** La asistencia a talleres de escuela de padres son de carácter obligatorio. Art, 38 ley 1098 de 2006.

**4. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA.**



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



1. Darles participación activa en los eventos culturales y recreativos desarrollados por la Institución.
2. Ser tenidos en cuenta para ocupar cargos por elección democrática en los organismos que conforman la institución educativa.
3. Otorgar placas de reconocimiento al Padre de Familia por su sentido de pertenencia con la Institución Educativa.

## **TITULO V. GOBIERNO ESCOLAR**

### **CAPÍTULO 18. DEFINICIÓN DE GOBIERNOS ESCOLAR Y FUNCIONES DE CADA ESTAMENTO.**

Consiste en Integrar de manera participativa a los estudiantes y comunidad en general, los cuales hacen parte fundamental en el proceso formativo, que conlleve a construir el desarrollo social y liderazgo. Además, ofrece la participación en las decisiones y ejecución de actividades orientadas en beneficio de la unidad escolar. En este documento incluiremos solo lo referente a los estudiantes, los demás miembros del gobierno escolar, se encuentra en el Proyecto Educativo Institucional.

#### **1. CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

Está conformado por un representante de cada uno de los grados que ofrece la institución, elegido por mayoría de votos por medio de acta. Estos a la vez elegirán un representante al Consejo Directivo, que será un estudiante del Grado Once.

#### **2. FUNCIONES DEL CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES.**

1. Elegir el representante de los estudiantes (del Grado 11°) ante el Consejo Directivo de la institución y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
3. Servir de órgano veedor del cumplimiento de las funciones del Personero de los estudiantes asesorado por los docentes del Comité Electoral.
4. Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.
5. Establecer su propio reglamento.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



### **3. REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.**

Elegido por el Consejo de Estudiantes, deberá estar cursando el último grado (11); será el intermediario y motivador de todas las inquietudes, sugerencias entre el Consejo que representa y el Consejo Directivo.

### **4. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.**

El **personero** de los estudiantes será un estudiante que se encuentre cursando el grado once en nuestra institución educativa y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrado en la Constitución Política, las leyes y demás normas, al igual que el presente manual de convivencia.

### **5. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.**

1. Tener una antigüedad mínima de dos años en la institución educativa.
2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la institución educativa.
4. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
5. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la institución educativa.
6. Ser conocedor del horizonte institucional y del manual de convivencia.
7. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
8. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
9. Presentar ante el rector del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
10. Asesorar con criterio claro al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos ante las autoridades de la institución.
11. Velar y promover por el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en la Institución.
12. Denunciar ante las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a la ley.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



13. Intervenir como mediador entre directivos, docentes y estudiantes cuando se presente algún conflicto, para facilitar la sana convivencia en la comunidad educativa.

**Parágrafo 2:** El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es diferente al de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo 4:** Revocatoria de la Elección. Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil de nuestra Institución Educativa incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

## **6. REPRESENTANTE DE LOS (AS) EX ALUMNOS(A) ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**

Los (as) ex alumnos (as) elegirán el representante ante el Consejo Directivo, democráticamente; esta persona o joven debe cumplir con el perfil apropiado dentro del marco de responsabilidad, honestidad y solidaridad, con el fin de participar y deliberar en las decisiones que se tomen en este estamento.

## **7. CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL.**

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada Institución Educativa; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° de las Instituciones Educativas Oficiales, que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por la Contraloría Departamental.

## **8. FUNCIONES DEL CONTRALOR O LA CONTRALORA ESTUDIANTIL.**

1. Promover la rendición de cuentas en la Institución educativa.
2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la Institución Educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
6. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la contraloría general.
7. Seguir el conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



8. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
9. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

## **CAPÍTULO 19. DIFUSIÓN, MODIFICACIONES, VIGENCIAS Y ANEXOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

### **1. DIFUSIÓN.**

El presente Manual se dará a conocer anualmente a toda la comunidad educativa. Mediante reunión general de padres de familia, a los docentes durante la semana de desarrollo institucional y a los estudiantes al inicio del año escolar o cuando se reporte ingreso de personal nuevo.

### **2. MODIFICACIONES.**

Las modificaciones al manual de convivencia deben ser realizadas por la comunidad educativa, en los términos que la ley dispone. El nuevo texto debe ser aprobado por el comité de convivencia y el consejo directivo de la Institución Educativa y divulgado a toda la comunidad educativa.

### **3. VIGENCIA.**

El presente manual de convivencia entra en vigencia el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ 2023 y deroga todos los anteriores MANUALES DE CONVIVENCIA que hubiese podido tener la Institución Educativa Instituto Técnico María Inmaculada y las disposiciones que le sean contrarias.

### **4. ANEXOS.**

**RESOLUCION NÚMERO: 002 de: ENERO 19 de 2024.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

La Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA INMACULADA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de Febrero



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



08 de 1994 y con el artículo 23, literal C, del Decreto 1860 de Agosto 08 de 1994 y las funciones que le confieren la Ley 715 de 2001, como representante legal de la Institución y después de adoptar el Manual o Pacto de Convivencia Institucional por parte del Consejo Directivo con todos los protocolos del debido proceso, otorga competencia suficiente a la rectora, para que a través de este acto administrativo se dé total validez a sus disposiciones y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, es necesario modificar y actualizar el Manual o Pacto de Convivencia, ajustándolo a las nuevas disposiciones legales que, en materia de educación, expide el Ministerio de Educación Nacional y el Congreso de la República.
2. Que, la Ley 1098 de noviembre 8 de 2008 o Código de la Infancia y Adolescencia en sus artículos 42, 43, 44 y 45, establece para las Instituciones Educativas unas obligaciones especiales, una obligación ética fundamental, obligaciones complementarias y prohibiciones de sanciones crueles, humillantes o degradantes.
3. Que, el Manual de Convivencia de la Institución María Inmaculada se debe constituir en una herramienta pedagógica encaminada a propiciar que los estudiantes aprendan principios, valores, responsabilidades y se eduquen con disciplina y respeto en sus relaciones cotidianas con sus compañeros, docentes, directivos y administrativos.
4. Que a las normas vigentes en materia de educación (Decreto 1860 de 2004 y Decreto 1290 de 2009) obliga a las Instituciones Educativas a concertar y aprobar un Manual o Pacto de Convivencia, donde claramente se contemple un reglamento con los procedimientos a seguir en materia disciplinaria, académica y de convivencia para que se pueda cumplir con la misión, visión y objetivos que orientan a la Institución Educativa, y lo más importante, donde se detalle claramente los deberes, derechos y ante todo los derechos fundamentales al debido proceso como principio de legalidad y para la defensa de los estudiantes que hayan transgredido las normas pactadas en el respectivo Manual o Pacto de Convivencia.
5. Que de conformidad con la ley, el Manual o Pacto de Convivencia se constituye en el reglamento donde constan los derechos y las obligaciones de los estudiantes, de sus padres o tutores, de la Institución Educativa y de la sociedad y los obliga a cumplir desde el momento en que el padre de familia o acudiente firma el acta de matrícula.



**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



6. Que el Manual o Pacto de Convivencia debe ser un instrumento de paz, lo que no significa la ausencia de conflictos, puesto que ellos se dan permanentemente en la sociedad, por aquello de nuestras enormes diferencias y múltiples intereses, es por eso que se hace necesario asumirlos con responsabilidad tratando de superarlos y entendiendo que podemos estar juntos en medio de la diferencia y que la posición dialógica es esencial para encontrar caminos de solución.
7. Y finalmente, recordando que la Sentencia T - 478 de 2015, (Caso Sergio Urrego), ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia, en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, para promover, el pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes, manteniendo el especial cuidado que exigen los menores de 14 años de edad, a voces del artículo 209 del Código Penal, y normas afines.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al PEI las modificaciones, ajustes y/o actualizaciones del presente Manual o Pacto de Convivencia de la Institución Educativa María Inmaculada que fueron aprobadas por el Acuerdo de Adopción expedido por el Consejo Directivo el día 19 del mes de ENERO de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La rectora de la Institución Educativa Instituto Técnico María Inmaculada se obliga a registrar el documento aprobado, en la Secretaría de Educación Departamental y en la Personería Municipal, a publicarlo en los medios de comunicación de la institución como la plataforma académica y a concertar los medios y la forma de hacerlo llegar a cada uno de los estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos y administrativos de la Institución como semana de inducción de los estudiantes y la primera reunión de padres de familia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las presentes modificaciones, ajustes y actualizaciones del MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA, de la Institución Educativa fueron discutidas en sesiones del comité de convivencia, con estudiantes, docentes y representantes de los padres de familia y aprobados en forma definitiva por el comité de convivencia el 27 de noviembre de 2023 y adoptado por el consejo directivo, con todas sus modificaciones, ajustes y/o actualizaciones el día 19 del mes de enero de 2024 y deroga todos los anteriores MANUALES DE CONVIVENCIA que hubiese podido tener la Institución Educativa y las disposiciones que le sean contrarias.

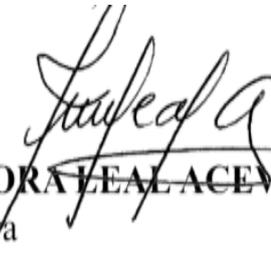


**INSTITUTO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**  
**Formando líderes estudiantiles para un futuro mejor**  
Aprobado por Resolución No. 007018 del 08 de noviembre de 2023  
DANE 154874000148  
NIT 890501953-3



**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la Institución Educativa Instituto Técnico María Inmaculada por parte de la rectora de la Institución como representante legal y responsable del presente acto administrativo a los 19 días del mes de enero de 2024.

  
**NOHORA LEAL ACEVEDO**  
Rectora